

MEMORANDO No. ADUANAS-DNOA-276-2022

PARA: LIC. JOSÉ MIGUEL RUIZ
JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDO ADUANAS-DTA-091-2022

FECHA: 02 DE MAYO DEL 2022



En respuesta al **MEMORANDO ADUANAS-DTA-091-2022**, mediante el cual solicita información de las Disposiciones Administrativas correspondiente al mes de **ABRIL del 2022**; haciendo la observación que la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-059-2022, con fecha 30 de marzo del 2022, fue compartida hasta el mes de abril del presente año, por lo que se incorpora a la información de abril. Las mismas se detallan a continuación:

No. Disposición Administrativa	Departamento o Sección	Fecha de envío	Asunto de la disposición	Dirigido a
ADUANAS-DNOA-059-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	30/03/2022	LICENCIA No. 262-73 DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO	Administradores de Aduanas, Toda la República
ADUANAS-DNOA-060-2022	Sección de Acuerdos y Convenios Internacionales	01/04/2022	LISTA DE OFICINAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN BAJO TRATAMIENTO PREFERENCIAL EN EL MARCO DEL TLC	Obligados Tributarios, Administradores de Aduanas, Demas Usuarios, Toda la República



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



Jan

PÁGINA 2 DE 4 MEMORANDO No. ADUANAS-DNOA-276-2022

			ENTRE HONDURAS Y TAIWÁN	
ADUANAS-DNOA-061-2022	Anulada			
ADUANAS-DNOA-062-2022	Departamento de Regímenes Especiales	01/04/2022	AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PLUS SISTEMAS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V., COMO USUARIA DE ZONA LIBRE	Administradores de Aduanas, Sub Administradores Zonas Libres de toda la República
ADUANAS-DNOA-063-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	05/04/2022	DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO CERVECERÍA HONDUREÑA S.A. DE C.V.	Administradores de Aduanas, Toda la República
ADUANAS-DNOA-064-2022	Sección de Acuerdos y Convenios Internacionales	08/04/2022	CÓDIGOS DE PRECISIÓN PARA INCISOS ARANCELARIOS EXCLUIDOS DE TRATAMIENTO ARANCELARIO PREFERENCIAL EN EL MARCO DEL TLC ENTRE MEXICO-CENTROAMERICA, TLC ENTRE COREA-HONDURAS Y TLC ENTRE TAIWAN-HONDURAS	Obligados Tributarios, Administradores de Aduanas, Demas Usuarios, Toda la República
ADUANAS-DNOA-065-2022	Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras	08/04/2022	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	Administradores, Sub Administradores y Jefes de Aforo y Despacho de Aduanas
ADUANAS-DNOA-066-2022	Departamento de Regímenes Especiales	08/04/2022	NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA HOME-DONE AMÉRICAS S. DE R.L. A NEXTBET S. DE R.L.	Administradores de Aduanas, Sub Administradores Zonas Libres de toda la República



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



PÁGINA 3 DE 4 MEMORANDO No. ADUANAS-DNOA-276-2022

ADUANAS-DNOA-067-2022	Departamento de Regímenes Especiales	06/04/2022	AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE LA ZONA LIBRE ALTA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V., COMO OPERADORA	Administradores de Aduanas, Sub Administradores Zonas Libres de toda la República
ADUANAS-DNOA-068-2022	Departamento de Regímenes Especiales	08/04/2022	INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADUANAS DE LA SOCIEDAD GRUPO ALCA S.A. DE C.V., COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE	Administradores de Aduanas, Sub Administradores Zonas Libres de toda la República
ADUANAS-DNOA-069-2022	Departamento de Regímenes Especiales	18/04/2022	INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL UNIFICA, S.A. DE C.V., COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE	Administradores de Aduanas, Sub Administradores Zonas Libres de toda la República
ADUANAS-DNOA-070-2022	Departamento de Regímenes Especiales	19/04/2022	AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ASTRO HONDURAS S.A.	Administradores de Aduanas, Sub Administradores Zonas Libres de toda la República
ADUANAS-DNOA-071-2022	Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras	22/04/2022	DECRETO 15-2022 CONTENTIVO DE LA AMNISTÍA VEHICULAR	Obligados Tributarios, Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Administradores de Aduana de toda la República
ADUANAS-DNOA-072-2022	Anulada			
ADUANAS-DNOA-073-2022	Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras	27/04/2022	ACREDITACIÓN DE FUNCIONARIO PARA EMISIÓN DE DUCA-F	Administradores de Aduanas, Toda la República



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



WS

UN

PÁGINA 4 DE 4 MEMORANDO No. ADUANAS-DNOA-276-2022

ADUANAS-DNOA-074-2022	Departamento de Regímenes Especiales	26/04/2022	AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL RLA MANUFACTURING, S. DE R.L., COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE ZIO EL PORVENIR S.A.	Administradores de Aduanas, Sub Administradores Zonas Libres de toda la República
ADUANAS-DNOA-075-2022	Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras	26/04/2022	FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA REFRENDAR CERTIFICADOS DE REEXPORTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ	Administradores de Aduanas, Toda la República
ADUANAS-DNOA-076-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	26/04/2022	DEROGACIÓN DE CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA VEDA TEMPORAL DE IMPORTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOTOTAXIS	Administradores de Aduanas, Obligados Tributarios, Demas Usuarios, Toda la República
ADUANAS-DNOA-077-2022	Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras	27/04/2022	SALARIO MÍNIMO PROMEDIO VIGENTE	Administradores de Aduanas, Obligados Tributarios, Demas Usuarios de toda la República
ADUANAS-DNOA-078-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	27/04/2022	INSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO	Administradores de Aduanas, Toda la República

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/naun



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



WV

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-059-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA No.262-73
DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO

FECHA: 30 DE MARZO DE 2022

Para su conocimiento, aplicación y control, se remite **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR No.262-73**; que literalmente dice: *“Nombre del Distribuidor: SVEN RISCHBIETH ROSSETTI antes (AGENCIA WERNER RISCHBIETH); Nombre del Concedente: E.I. DUPONT DE NEMOURS V COMPANY INCORP. (PHOTO PRODUCTS DEPARTMENT); Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio nacional; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: Productos fotográficos industriales, de artes gráficas y radiográficas; Nacionalidad del Concedente: Estadounidense; Distribuidor Exclusivo: SI; Fecha del Contrato: veinticuatro de abril de 1973; Diario Oficial La Gaceta: N o. 21007 de fecha 18 de junio de 1973; Recibo de la Tesorería No. 163760 de fecha 25 de mayo de 1973; Resolución No. 481b. Secretaría de Economía, Tegucigalpa, Distrito Central, siete de junio de mil novecientos setenta y tres. Licencia inscrita el siete de junio de 1973. Según Resolución No. 897-2012, Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco de septiembre del 2012, Diario Oficial La Gaceta No. 32963 de fecha uno de noviembre del 2012, resuelve declarar con lugar la solicitud de traspaso de titular a favor de SVEN RISCHBIETH ROSSETTI, en la Licencia de Distribuidor Exclusivo, inscrita con el No. 262, folio 12, Tomo II, Resolución No. 481b de fecha siete de junio de 1973. Mediante Resolución No.024-2022, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete de enero del año de dos mil veintidós, publicada en el Diario Oficial La Gaceta: No. 35,849 de fecha quince de febrero del 2022, dio por notificado el cambio de concesionario SVEN RISCHBIETH ROSSETTI antes (AGENCIA WERNER RISCHBIETH) a*

SOCIEDAD AGENCIA RISCHBIETH, S.A., Anotación Marginal inscrita el quince de marzo del 2022.”

De presentarse una importación de productos de la marca en referencia, por importadores diferentes a la empresa **SOCIEDAD AGENCIA RISCHBIETH** se instruye a las administraciones de aduanas de todo el país, que los mismos sean retenidos, notificando en primera instancia al señor **Sven Rischbieth de Rossetti**, o en su efecto a su equipo de trajo, abajo descrito, dicha información proporcionada por el Abogado Ricardo Duarte Jiménez, en su condición de Apoderado Legal según copia de testimonio No.116.

No.	NOMBRES	CARGO	CORRERO ELECTRONICO	TELEFONO
1	Sven Rischbieth	Representante legal de Agencia Rischbieth	sven@aris.net.in	3282-9240
2	Ricardo Duarte Jiménez	Apoderado Legal según copia de testimonio de No.116.	ricardo.duarte@primelawhn.com	3392-2225
3	Ana Castillo	Asistente administrativa	ana@aris.net.in	9484-5753
4	Paola Carrasco	Asistente administrativa	paola@aris.net.in	2220-0197

Notificada la parte interesada y esta no se apersona ante la administración de aduana, dará lugar a la autoridad aduanera a efectuar las acciones conforme a Ley considere necesarias. Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan. Con base a los Artículos 8, 9 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 8, 10, 11, 13 y 15 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). Se adjuntan licencia de distribuidor exclusivo.

Elaborado por LRAH/KJB/LPG

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que en el Libro de Registro de Distribuidores, **Tomo II**, que al efecto lleva esta Dirección General, se encuentra la inscripción que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 262-73**; Nombre del Distribuidor: **SVEN RISCHBIETH ROSSETTI** antes (**AGENCIA WERNER RISCHBIETH**); Nombre del Concedente: **E.I. DUPONT DE NEMOURS Y COMPANY INCORP. (PHOTO PRODUCTS DEPARTMENT)**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio nacional; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: Productos fotográficos industriales, de artes gráficas y radiográficas; Nacionalidad del Concedente: Estadounidense; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato: veinticuatro de abril de 1973; Diario Oficial La Gaceta: N° 21007 de fecha 18 de junio de 1973; Recibo de la Tesorería N° 163760 de fecha 25 de mayo de 1973; Resolución N° **481b**. Secretaría de Economía, Tegucigalpa, Distrito Central, siete de junio de mil novecientos setenta y tres. Licencia inscrita el siete de junio de 1973. Según Resolución No. **897-2012**, Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco de septiembre del 2012, Diario Oficial La Gaceta No. **32963** de fecha uno de noviembre del 2012, resuelve declarar con lugar la solicitud de traspaso de titular a favor de **SVEN RISCHBIETH ROSSETTI**, en la Licencia de Distribuidor Exclusivo, inscrita con el No. **262**, folio **12**, Tomo **II**, Resolución No. **481b** de fecha siete de junio de 1973. Mediante Resolución N° **024-2022**, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete de enero del año dos mil veintidós, publicada en el Diario Oficial La Gaceta: N° **35,849** de fecha quince de febrero del **2022**, dio por notificado el cambio de concesionario **SVEN RISCHBIETH ROSSETTI** antes (**AGENCIA WERNER RISCHBIETH**) a **SOCIEDAD AGENCIA RISCHBIETH, S.A.**, Anotación Marginal inscrita el quince de marzo del **2022**.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General


Recibo de Pago N° 9513377
CAD



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



@SDEHonduras



sde.hn

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-060-2022

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS



ASUNTO: LISTA DE OFICINAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CERTIFICADO DE ORIGEN BAJO EL TRATAMIENTO PREFERENCIAL EN EL MARCO DEL TLC ENTRE HONDURAS Y TAIWAN.

FECHA: 1 DE ABRIL DEL 2022

Para su conocimiento, aplicación y control, se remite **Oficio No.319-DGANT-SDE-2021**, de fecha 27 de diciembre de 2021, suscrito por la Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante el cual remiten mediante Oficio N°110/S084 de fecha 22 de diciembre de 2021, suscrito por la oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras, contentiva lista de oficinas autorizadas para emitir Certificado de Origen, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán) y la República de Honduras.

Por lo antes descrito se actualiza la lista de oficinas autorizadas para emitir certificados de origen, en el marco del tratado referido de las siguientes cámaras de comercio:

N°.	OFICINAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CERTIFICADO DE ORIGEN EN EL MARCO DEL TLC ENTRE HONDURAS-CHINA(TAIWAN)
1	Sixth Division, the Bureau of Standards Metrology and Inspection, Ministry of Economics Affairs
2	Keelung Branch, Bureau of Standards, Metrology and Inspection, Ministry of Economics Affairs (BSMI MOEA)

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



3	Hsinchu Branch Office Bureau of standards Metrology and Inspection, Ministry of Economics Affairs
4	Taichung Branch, Bureau of Standards, Metrology and Inspection, M.O.E.A
5	Tainan Brach, Bureau of Standards, Metrology and Inspection, Ministry of Economic Affairs
6	Kaohsiung Branch, Bureau of Standards Metrology and Inspection, Ministry of Economic Affairs
7	Hualien Branch, Bureau of Standards, Metrology and Inspection, Ministry of Economic Affairs
8	Export Processing Zone Administration, Ministry of Economic Affairs
9	Kaohsiung Branch, Export Processing Zone Administration Ministry of Economic Affairs
10	Taichung, Branch, Export Processing Zone Administration, Ministry of Economic Affairs
11	Hsinchu Science Park Bureau Ministry of Science and Technology
12	Southern Taiwan Science Park Bureau Ministry of Science and Technology
13	Pingtung Agricultural Biotechnology Park Council of Agricultural, Executive Yuan, R.O.C.
14	Export Processing Zone, Administration, MOEA
15	Central Taiwan Science Park Administration, National Science Executive Yuan
16	Pingtung Brach, Export Processing Zone Administration Ministry of Economic Affairs

Se adjunta copia de **Oficio No.319-DGANT-SDE-2021**

LAH/JCZ/BN
CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

Oficio No. 319-DGANT-SDE-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de diciembre de 2021.

Abogado
JUAN JOSE VIDES
Ministro - Director
Administración Aduanera de Honduras (AAH)
Ciudad

Estimado Abogado Vides:

Tengo a bien dirigirme a Usted para hacer de su conocimiento que la Oficina del consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Honduras, nos ha remitido mediante Oficio No. 110/S084, en ocasión de presentarle la lista de oficinas autorizadas para emitir Certificado de Origen bajo el TLC.

Conforme a lo anterior, muy atentamente se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes la actualización de firmas.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.



MARIA ANTONIA RIVERA

~~Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico.~~

CC: Abog. David Antonio Alvarado Hernández
Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior.

Abg. Doris Alicia Madrid
Subdirectora de la Administración Aduanera de Honduras (AAH)

Archivo
Recibido por: Jconals
Fecha: 28-12-2021
Hora: 5:00 pm

TM

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	
COMISIÓN DE LA	
REPÚBLICA DE HONDURAS	
* * * * *	
DESPACHO	
MINISTERIAL	
2021	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS	
RECIBIDO	
Sub Dirección	
FECHA:	28-12-21
HORA:	03:33
RECIBIDO POR:	Milton Avila
	MA
	FIRMA

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)
Oficina del Consejero Económico

110/S084

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre de 2021

Honorable Señor
Lic. Cesar Díaz
Director General de Administración y Negociación de Tratados
Secretaría de Desarrollo Económico

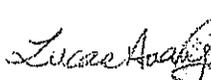
Estimado Señor Director General:

La Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) tiene el honor de dirigirse a Usted y a la Honorable Secretaría de Desarrollo Económico para presentarle sus atentos saludos, para presentarle la lista de oficinas autorizadas para emitir Certificado de Origen Bajo el TLC.

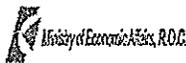
Al respecto, sírvase encontrar adjunto la lista de oficinas autorizadas para emitir Certificado de Origen bajo el TLC. Muy respetuosamente le solicitamos compartir esta información con las entidades relacionadas.

La Oficina del Consejero Económico de la Embajada de la República de China (Taiwán) reitera a la Honorable Secretaría de Desarrollo Económico las muestras de nuestra consideración.

Atentamente,


Lucas Huang
Consejero Económico

Embajada de la República de China (Taiwán)



www.moea.gov.tw



www.trade.gov.tw



www.moea.gov.tw



www.dols.moea.gov.tw



www.taiwantrade.com.tw

Col. Palma, Edificio Torre Esperanza, 7mo. Piso, Calle República de Panamá # 1901 Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras

337

16家我國委託簽發FTA原產地證明書之簽發單位清單

項次	代號	中文名稱	英文名稱
1	GA	經濟部標準檢驗局第六組	Sixth Division, the Bureau of Standards, Metrology and Inspection, Ministry of Economics Affairs ✓
2	GB	經濟部標準檢驗局基隆分局	Keelung Branch, Bureau of Standards, Metrology and Inspection, Ministry of Economics Affairs(BSMI, MOEA) ✓
3	GC	經濟部標準檢驗局新竹分局	Hsinchu Branch Office Bureau of Standards, Metrology and Inspection, Ministry of Economics Affairs ✓
4	GD	經濟部標準檢驗局臺中分局	Taichung Branch, Bureau of Standards, Metrology and Inspection, M.O.E.A ✓
5	GE	經濟部標準檢驗局臺南分局	Tainan Branch, Bureau of Standards, Metrology and Inspection, Ministry of Economics Affairs ✓
6	GF	經濟部標準檢驗局高雄分局	Kaohsiung Branch, Bureau of Standards, Metrology and Inspection, Ministry of Economics Affairs ✓
7	GG	經濟部標準檢驗局花蓮分局	Hualien Branch, Bureau of Standards, Metrology and Inspection, Ministry of Economics Affairs ✓
8	GH	經濟部加工出口區管理處	EXPORT PROCESSING ZONE ADMINISTRATION, MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS ✓
9	GI	經濟部加工出口區管理處高雄分處	KAOHSIUNG BRANCH, EXPORT PROCESSING ZONE ADMINISTRATION, MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS ✓
10	GJ	經濟部加工出口區管理處臺中分處	Taichung Branch, Export Processing Zone Administration, Ministry of Economic Affairs ✓
11	GK	科技部新竹科學園區管理局	Hsinchu Science Park Bureau, Ministry of Science and Technology ✓
12	GL	科技部南部科學園區管理局	Southern Taiwan Science Park Bureau Ministry of Science and Technology ✓
13	GM	行政院農業委員會屏東生物技術園區籌備處	PINGTUNG AGRICULTURAL BIOTECHNOLOGY PARK COUNCIL OF AGRICULTURAL, EXECUTIVE YUAN, R.O.C. ✓
14	GN	經濟部加工出口區管理處中港分處	Export Processing Zone Administration, MOEA ✓
15	GO	科技部中部科學園區管理局	CENTRAL TAIWAN SCIENCE PARK ADMINISTRATION, NATIONAL SCIENCE, EXECUTIVE YUAN ✓
16	GP	經濟部加工出口區管理處屏東分處	PINGTUNG BRANCH, EXPORT PROCESSING ZONE ADMINISTRATION MINISTRY OF ECONOMIC AFFAIRS ✓

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-062-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACION DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL PLUS SISTEMAS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.,
COMO USUARIA DE LA ZONA

FECHA: 01 DE ABRIL DEL 2022

Linda Rubenia Almendarez

Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Director
Dirección Nacional de
Operaciones Aduaneras
República de Honduras

Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, autorizó a la Sociedad Mercantil **PLUS SISTEMAS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, Registro Tributario Nacional No. **05019008148203**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, se encuentra incorporada en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional bajo el Tomo I, Folio No. 56, Registro No. 25-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, en calidad de Usuaria de la ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, S.A. DE C.V., para dedicarse en la categoría de **Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias**, al almacenamiento y renta de montacargas a empresa que operan en las Zonas Libres.

Posteriormente, se le autorizó a la empresa **PLUS SISTEMAS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.** la ampliación de operaciones y ampliación de actividad, quedando inscrita en el libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No. 005, Registro DRNOSP-005-2022 del 17 de marzo del 2022, como usuaria de la **ZONA LIBRE**



San Pedro Sula, Barrio Río Piedras 19 Avenida Sur Oeste.
8 calle, Corporativo 1908.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A., desarrollará en la nueva área, las actividades ya autorizadas mediante Constancia de Registro No. 25-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, como **Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias**, para dedicarse al almacenamiento y renta de montacargas a empresa que operan en las Zonas Libres, adicionando como **Empresa Industrial Básicamente de Exportación**, la producción, maquilado, industrialización y transformación de prendas y accesorios de vestir como ser: shorts, camisetas, camisas, suéteres, ropa interior, ropa deportiva de adultos y niños, ropa quirúrgica y cualquier suministro de bioseguridad para ser exportadas hacia los mercados de Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y China, arrendando para tal efecto una nave industrial identificado con el número 2, (lote 23) con un área de DOS MIL CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METRO CUADRADO (2,005.94 mts²) en el **PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.**

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de Julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A, los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta. 7) **Empresa de Servicios y de Actividades Conexas o Complementarias**: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de un área restringida que su producción o actividad se destina al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiarias del Régimen.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **PLUS SISTEMAS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, queda adscrita al Código de Aduana **6079** que corresponde al puesto aduanero de la **ZONA LIBRE PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.**, ubicada en la ciudad



San Pedro Sula, Barrio Río Piedras 19 Avenida Sur Oeste.
8 calle, Corporativo 1908.



info@aduanas.gob.hn

[@aduanashonduras](https://www.aduanas.gob.hn)
www.aduanas.gob.hn



de Choloma, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



LRA/Aaa/yip
CC: Archivo



San Pedro Sula, Barrio Río Piedras 19 Avenida Sur Oeste.
8 calle, Corporativo 1908.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



CONSTANCIA N° 005-2022

El Infrascrito Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la sociedad **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** con RTN: **05019008148203**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ha solicitado mediante expediente 2022-SE-0541 ampliación de operaciones y ampliación de actividad, bajo los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI).

La sociedad **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN: **05019008148203**, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo I, Folio No. 56, **Registro No. 25-2019** de fecha 28 de noviembre del 2019, en calidad de Usuaria de la ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, S.A. DE C.V., para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, al almacenamiento y renta de montacargas a empresas que operan en las Zonas Libres. Mediante **Resolución No.249-2020** del 07 de septiembre del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DEL GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES**.

En fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Dirección Regional Noroccidental de la Secretaría de Desarrollo Económico, en Dictamen-DSL-No. -015-2022, establece que es del parecer que procede lo solicitado por la sociedad **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

En tal sentido, se autoriza a la empresa **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** la ampliación de operaciones y ampliación de actividad, quedando inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No. 005, Registro DRNOSP- 005-2022 del 17 de marzo del 2022, como usuaria de la zona libre **PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.** La peticionaria desarrollará en la nueva área, las actividades ya autorizadas mediante Constancia de Registro No. 25-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, como **Empresa de Servicios y Actividades Conexas o complementarias** para dedicarse al almacenamiento y renta de montacargas a empresas que operan en las Zonas Libres, adicionando como **Empresa Industrial Básicamente de Exportación** la producción, maquilado, industrialización y transformación de prendas y accesorios de vestir como ser: shorts, camisetas, camisas, suéteres, ropa interior, ropa deportiva de adultos y niños, ropa quirúrgica y cualquier suministro de bioseguridad para ser exportadas hacia los mercados de Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y China, arrendando para tal efecto una nave industrial identificado con el número 2, (lote 23) con un área de DOS MIL CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METRO CUADRADO (2,005.94 MTS²) en el **PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.**

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A....., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) **Empresa Industrial Básicamente de Exportación:** Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta"; 7) **Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias:** Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de un área restringida, que su producción o actividad se destina al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiarias del Régimen.

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard Del Norte, Carretera a Puerto Cortes.
San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A. Tel: 2558-8019

*37/03/2022
Cens
37/03/2022
Cens*

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **LUIS FERNANDO GALDAMEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresas, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintidós, debiendo remitir copia de esta a la Administración Aduanera de Honduras para los fines pertinentes.


HARRY JOSUE ALVARENGA
Encargado de la Dirección Adjunta de Sectores Productivos
Regional Nor Occidental

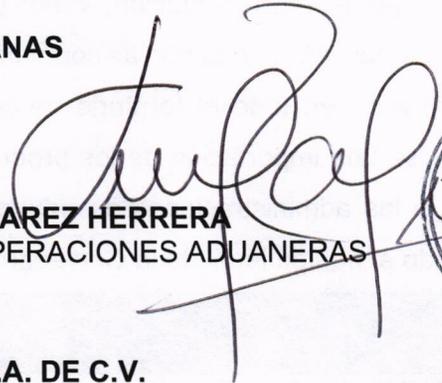
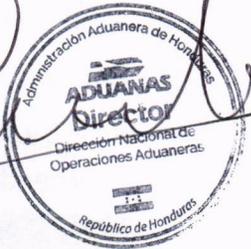


Recibo N° 009474.13
cc. Expediente
SP

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-063-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO
CERVECERÍA HONDUREÑA S.A. DE C.V.

FECHA: 05 DE ABRIL DE 2022

Para su conocimiento, aplicación y control, se remite Licencias de Distribuidor a favor de la **CERVECERÍA HONDUREÑA S.A. DE C.V. (CHSA)**, emitidas por la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, detalladas a continuación:

No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA	NOMBRE DE LA EMPRESA CONCEDENTE	PRODUCTO O SERVICIO QUE REPRESENTARÁ	VIGENCIA
325-2021	CERVECERÍA HONDUREÑA S.A. DE C.V. (CHSA).	ANHEUSER - BUSCH LLC. Anteriormente conocida como ANHEUSER - BUSCH INTERNATIONAL, INC.	BUD ICE, BUD LIGTH, BUDWEISER Y MICHELOB ULTRA Y/O MARCAS COMERCIALES O CON CUALQUIER OTRO NOMBRE, MARCA O MARCA COMERCIAL ASOCIADA O RELACIONADA CON LAS MARCAS COMERCIALES DE BUD ICE, BUD LIGHT, BUDWEISER Y MICHELOB ULTRA.	Indefinida
3540-2021	CERVECERÍA HONDUREÑA S.A. DE C.V. (CHSA).	CERVECERÍA MODELO DE MEXICO S DE R.L. DE C.V.	CORONA, CORONA EXTRA, CORONITA EXTRA, NEGRA MODELO, MODELO Y MODELO ESPECIAL.	Indefinida

Pág. 2.../DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-063-2022

Para la importación, distribución, venta y comercialización de los productos y sus diferentes presentaciones, otorgados por las compañías fabricantes titulares de las marcas, con jurisdicción de distribución en todo el territorio de la República de Honduras, de manera exclusiva. De presentarse una importación de los productos antes descritos, por terceros no autorizados, se instruye a las administraciones de aduanas de todo el país, que los mismos sean retenidos, notificando al equipo legal de la Cervecería Hondureña:

No.	NOMBRES	CARGO	NUMEROS DE CELULAR
1	María José Lanza Echeverría	Asesor Legal Inhouse Zona Sur	(+504) 3171-7918
2	José Salomón Nazar Villalta	Asesor Legal Inhouse Zona Norte	(+504) 9431-4842

Notificada la parte interesada y esta no se apersona ante la administración de aduana, dará lugar a la autoridad aduanera a efectuar las acciones conforme a Ley considere necesarias.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan. Con base a los Artículos 8, 9 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 8, 10, 11, 13 y 15 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA). Se adjuntan: fotocopias de Constancias de Distribución Exclusiva y nota emitida por la Cervecería Hondureña.

Se deja sin valor y efecto la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA ADUANAS-DNOA-017-2022.

W
WM

Tegucigalpa, Honduras, 11 de enero 2022

Abogado
FAUSTO CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Despacho

Estimado Abogado Calix:

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento las siguientes actuaciones en seguimiento al oficio No. ADUANAS-DNOA-005-2020, de fecha 03 de febrero 2020, en la cual, se nos instruyó realizar, el respectivo registro de nuestros derechos exclusivos, para la importación y comercialización de productos que han sido objeto de importación ilícita en el país, propiedad de las compañías Cervecería Modelo de México de R.L. de C.V. y ANHEUSER-BUSH LLC, parte de nuestro grupo empresarial global, me permito informarle lo siguiente:

Cervecería Hondureña S.A. de C.V., ha registrado a su favor, ante la Dirección General de Sectores Productivos, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, **los derechos exclusivos**, para la importación, distribución y comercialización de los productos a continuación descritos, otorgados por las compañías fabricantes y titulares de las marcas y sus diferentes presentaciones:

No. Licencia	Concedente	Marcas en Todas sus Presentaciones
325-2021	ANHEUSER-BUSH LLC.	BUD ICE, BUD LIGHT, BUDWEISER y MICHELOB ULTRA
3540-2021	CERVECERÍA MODELO DE MÉXICO S. DE R.L.	CORONA, CORONA EXTRA, CORONITA EXTRA, NEGRA MODELO, MODELO, MODELO ESPECIAL

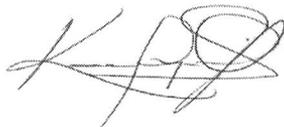
Dichos registros gozan de vigencia indefinida, con jurisdicción a nivel nacional, por lo que la Dirección de Aduanas a petición de mi representada, a través de la Disposición administrativa No. ADUANAS – DNOA -017 -2022, emitió comunicación oficial a las diferentes administraciones de aduanas, con el fin de informar y aclarar; **que mi representada es la única empresa autorizada a importar, distribuir y comercializar en Honduras, los productos contenidos en las licencias No. 325-2021 y 3540-2021, descritos anteriormente.**

Adicionalmente, en base a lo anteriormente enunciado y sumándonos a la lucha del contrabando, solicitamos, desarrollar las acciones que en derecho corresponda sobre las importaciones de terceros no autorizados, e informar a nuestro equipo legal, de los mismos, con el objeto de hacer uso de los recursos que la Ley nos otorga. A continuación, comparto el contacto de notificación, el cual, a su vez, autorizo brindar al personal competente a cargo de estos asuntos:

Nombre	Cargo	Teléfono
María José Lanza Echeverría	Asesor Legal Inhouse Zona Sur	(+504) 3171 - 7918

Quedamos atentos ante cualquier coordinación y apoyo de nuestra parte que estime conveniente.

Atentamente



KARLA MARÍA AVILA SÁNCHEZ
Directora de Legal y Asuntos Corporativos
Cervecería Hondureña S.A. de C.V.

MEMORANDO ADUANAS - DNOA – 191- 2022

PARA: **ABOGADA. KAREN JOHANNA BANEGAS SANCHEZ**
Jefe de Departamento de Gestión Técnica Aduanera

DE: **LIC. LINDA ALMENDAREZ**
Directora Nacional de Operaciones Aduaneras.

ASUNTO: **REMISION DE LICENCIAS EXCLUSIVAS DE LA CERVECERIA HONDUREÑA**

FECHA: martes 29 de marzo 2022



Le remito nota de fecha 11 enero del presente año, para que elaboré Disposición Administrativa notificando a las diferentes Aduanas los Contacto de la Cervecería Hondureña, **Maria José Lanza Echeverria** en el cargo de Asesor Legal Inhouse Zona Sur, teléfono 3171-7918 y José Salomón Nazar Villalta en el cargo de Asesor Legal Inhouse Zona Norte, teléfono 9431-4842. Para que se comunique si se encuentran con alguna situación que infrinja la ley.

Dichos registros gozan de vigencia indefinida, con jurisdicción a nivel Nacional.

Archivo
LRH/TT



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

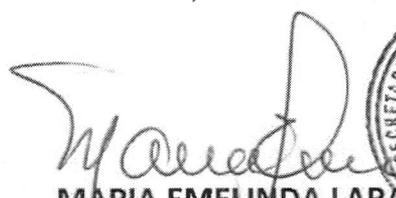
@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 325-2021**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V. (CHSA)**; Domicilio: Bulevar del Norte, carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras, C.A.; Vigencia: Por tiempo Indefinido; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Esta autorizada para importar, distribuir, vender y comercializar los productos bajo las marcas: Bud Ice, Bud Light, Budweiser y Michelob Ultra, y/o marcas comerciales o con cualquier otro nombre, marca, o marca comercial asociada o relacionada con las marcas comerciales de: Bud Ice, Bud Light, Budweiser y Michelob Ultra; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 20 de mayo del 2021; Nombre del Concedente: **ANHEUSER – BUSCH LLC.** anteriormente conocida como **ANHEUSER – BUSCH INTERNATIONAL, INC.**, Domicilio y Nacionalidad: One Bush Place, St. Louis, Missouri, 63118-1852, EUA, estadounidense. Dictamen Legal N° **596-2021**, de fecha uno de julio del año dos mil veintiuno. Licencia inscrita el siete de julio del 2021.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de julio del dos mil veintiuno.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N° 8616461
CAD

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3540-2021**; Nombre del Distribuidor: **CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V. (CHSA)**; Nombre del Concedente: **CERVECERIA MODELO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: Para importar, vender y comercializar todos los productos identificados bajo las marcas: Corona, Corona Extra, Coronita Extra, Negra Modelo, Modelo, Modelo Especial, los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria Vigente del País; Nacionalidad del Concedente: Mexicana; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 01 de marzo del 2021; Diario Oficial La Gaceta: N° 35,646 de fecha tres de julio del 2021; Recibo de la Tesorería N° 8565991 de fecha 10 de junio del 2021. Resolución N° **509-2021**. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno. Licencia inscrita el cuatro de agosto del 2021.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


MARÍA EMELINDA LARA
Directora General

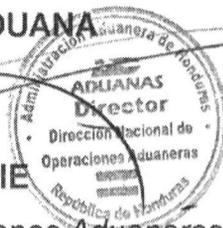


Recibo de Pago N° 8747744
CAD

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-017-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
Director Nacional de Operaciones Aduaneras



ASUNTO: DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO

FECHA: 21 DE ENERO DEL 2022

Para su conocimiento, aplicación y control, se remite Licencias Exclusivas de Distribuidor, suscritos por la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, para la importación, distribución y comercialización de los productos a continuación descritos, otorgados por las compañías fabricantes titulares de las marcas y sus diferentes presentaciones, dichos registros gozan de vigencia indefinida, con jurisdicción de la distribución en todo el territorio de la República de Honduras:

No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA CONCESIONARIA	NOMBRE DE LA EMPRESA CONCEDENTE	PRODUCTO O SERVICIO QUE REPRESENTARÁ
325-2021	CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V. (CHSA).	ANHEUSER – BUSCH LLC. Anteriormente conocida como ANHEUSER – BUSCH INTERNATIONAL, INC.	BUD ICE, BUD LIGTH, BUDWEISER Y MICHELOB ULTRA.
3540-2021	CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V. (CHSA).	CERVECERÍA MODELO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CORONA, CORONA EXTRA, CORONITA EXTRA, NEGRA MODELO, MODELO Y MODELO ESPECIAL.

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1. Piso 3, 13, 14 y 15.
Boulevard Juan Pablo II. Esquina República de Corea.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

 info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-017-2022

Por lo antes expuesto, y de conformidad a lo establecido en los Artículos 8 y 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), se les instruye que al momento de presentarse una importación de productos de las marcas y concedentes diferentes a los que ostentan la distribución exclusiva según Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Sectores Productivos, los mismo deben ser retenidos y puestos a la disposición de la autoridad competente.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

Se adjuntan fotocopias de Constancias de Distribución Exclusiva.


CC: Archivo
MTA/KJb/ddt/lap/wvm


Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15.
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.


info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-064-2022

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: CÓDIGOS DE PRECISIÓN PARA INCISOS ARANCELARIOS EXCLUIDOS DE TRATAMIENTO ARANCELARIO PREFERENCIAL EN EL MARCO DEL TLC ENTRE MEXICO-CENTROAMERICA, TLC ENTRE COREA-HONDURAS Y TLC ENTRE TAIWAN-HONDURAS

FECHA: 08 DE ABRIL DEL 2022



Se hace de su conocimiento los códigos de precisión para las descripciones de los incisos arancelarios excluidos de tratamiento arancelario preferencial en el marco de los diferentes Tratados de Libre Comercio vigentes en Honduras, a fin de que el Analista de Aforo y Despacho cuando inspeccione una importación de conformidad al canal de selectividad asignado, revise la correcta clasificación arancelaria en relación a los derechos arancelarios de importación que correspondan para los siguientes incisos arancelarios descritos a continuación:

MEXICO-CENTROAMERICA Anexo 3.4 Programa de Tratamiento Arancelario literal g) las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias indicadas con la categoría "EXCL", se encuentran excluidas de tratamientos arancelarios preferenciales por lo que se sujetarán al arancel aduanero NMF, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3.4.4

Código	Descripción	Categoría	DAI NMF
1604.19.00.00.01	- - Únicamente: Productos que contengan atún.	EXCL	15.00

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.


info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

Wm

PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-064-2022

1604.20.00.00.01	- Únicamente: Productos que contengan atún.	EXCL	15.00
1806.10.00.00.02	- Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.	EXCL	15.00
2106.90.99.00.03	- - - Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	EXCL	15.00

Programa de Desgravación Arancelaria Sección C Corea-Honduras: Las mercancías incluidas en las fracciones de la categoría X en la Lista de una Parte continuarán recibiendo un tratamiento de NMF

Código	Descripción	Categoría	DAI NMF
4418.81.00.00.01	- - Únicamente otros	X	15.00
4418.82.00.00.01	- - Únicamente otros	X	15.00
4418.83.00.00.01	- - Únicamente otros	X	15.00
2202.99.90.00.01	Exclusivamente para bebidas a base de leche	X	35.00

TAIWAN/HONDURAS: Programa de Desgravación Arancelaria Anexo 3.04, literal g) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias en las fracciones de la categoría "E" en la lista de una Parte serán considerados como sensibles y estarán libres de cualquier compromiso de reducción;

Código	Descripción	Categoría	DAI NMF
0305.71.00.00.01	- - Salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera	E	15
0305.72.00.00.01	- - De los demás salado sin secar ni ahumar y en salmuera	E	15
0305.79.00.00.01	- - De los demás salado sin secar ni ahumar y en salmuera	E	15

*Categoría de EXCLUIDOS significa que no gozan de tratamiento arancelario preferencial.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



WM WJ

PÁGINA 3 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-064-2022

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/ARc/czr



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



WM

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-065-2021

**PARA: ADMINISTRADORES, SUD ADMINISTRADORES
Y JEFES DE AFORO Y DESPACHO DE ADUANAS**

**DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS**

ASUNTO: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

FECHA: 08 DE ABRIL DEL 2021



Con la finalidad de atender en tiempo y forma las solicitudes que presentan los Obligados Tributarios, Auxiliares de la Función Pública y demás; se les instruye recepcionar las solicitudes presentadas en las diferentes aduanas a nivel nacional dar de recibido con nombre, fecha y hora, asimismo; brindar respuesta de manera ágil y eficiente por escrito sin demoras innecesarias en el proceso.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.



LA/SA
CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-066-2022

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANA,
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ HERRERA
Directora Nacional de Operaciones Aduaneras




ASUNTO: NOTIFICACION DE CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA
EMPRESA HOME-DONE AMERICAS SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA A NEXTBET SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

FECHA: 8 DE ABRIL DE 2022

Hago de su conocimiento que El Registro Mercantil de Ciudad Morazán a través de su Secretario Técnico, con base a la **NORMATIVA-001-ZEDE MORAZAN-2020** y previa aprobación del Consejo de Morazán **CERTIFICÓ:** que la sociedad **HOME-DONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ha inscrito en los archivos del Registro bajo Matricula No. 00003, Asiento No. 002 Reformar la denominación o razón de la sociedad, para que se conozca como: **NEXTBET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA**, queda inscrita dicha acta en los archivos de este Registro bajo la Matricula No. 00003, Asiento No. 002, el Acta Electrónica de Asamblea de Socios 001-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, mediante la cual se aprueba: Reformar la denominación o razón social de la Sociedad Mercantil **HOME-DONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** a **NEXTBET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con Registro Tributario Nacional **08019020223547**.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



En virtud de lo anteriormente expuesto, La Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **NETXBET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, continúa adscrita al Código de Aduanas **9100**, que corresponde a Puesto Aduanero de la **ZEDE MORAZAN** para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) las operaciones aduaneras autorizadas a la Empresa ZEDE.

Atentamente.

LAWR/GM
CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-067-2022

PARA:

**ADMINISTRADORES DE ADUANA
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA DE ZONAS LIBRES
TODA LA REPUBLICA**

DE:

**LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS**



ASUNTO:

**AMPLIACIÓN DE OPERACIONES DE LA ZONA LIBRE ALTIA
BUSINESS PARK, S. A. DE C. V. COMO OPERADORA**

FECHA:

MIERCOLES 06 DE ABRIL DE 2022

Hago de su conocimiento que la Infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico Certificó la **RESOLUCIÓN No. 769-2021** de fecha 08 de diciembre de 2021, mediante la cual **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ALTIA BUSINESS PARK, S. A. DE C. V."**, con RTN: **05019008125803** y domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, la ampliación de operaciones en un inmueble ubicado en Centro Corporativo Los Proceres, nivel 6 y 7, Torre 1 Novacentro, Tegucigalpa M.D.C. departamento de Francisco Morazán, en el que desarrollará la actividad inicialmente autorizada en Resolución No. 539-2008 del 04 de septiembre del 2008, misma que operara en un área restringida de DOS MIL CIENTO OCHOPUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (2,108.71 m²).

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras informa que se ha creado el Código Aduana **6365**, que corresponde a la ampliación de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ALTIA BUSINESS**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



PARK, S.A. DE C.V.” para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente,



LRAH/PR/SP/WR/SB



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



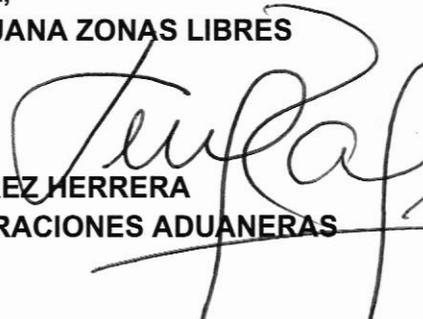
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-068-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA,
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD GRUPO ALCA SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO ALCA S.A. DE C.V.), COMO
OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 08 DE ABRIL DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, certificó **RESOLUCIÓN No. 765-2021** de fecha 07 de diciembre del 2021, mediante la cual: **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **INCORPORACION AL REGIMEN DE ZONA LIBRE PARA OPERADORA USUARIA**, a la Sociedad Mercantil **GRUPO ALCA, S.A. DE C.V.**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y ubicación de su planta de producción en Peor es Nada, barrio San Benito, Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua. **SEGUNDO:** Otorgar a la Sociedad Mercantil **GRUPO ALCA, S.A. DE C.V.**, su Incorporación al Régimen de Zonas Libres (ZOLI), como Operadora Usuaria y dedicarse en la categoría de Empresa industrial Básicamente de Exportación a la conversión y comercialización de papel higiénico y papel toalla en diferentes presentaciones, para exportarlos hacia Belice, Costa Rica, Jamaica, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, misma que operara en un área restringida de 0.6781 manzanas.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras. C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



PÁGINA 2/2 DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DN0A-068-2022

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, ha creado el Código de Aduanas **6363** que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **GRUPO ALCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (GRUPO ALCA S.A. DE C.V.)**, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones que realice.

Atentamente

C.C.: Archivo
LRAH/PR/SP



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-069-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANA,
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL UNIÓN DE FINCAS
CAMARONERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.), COMO OPERADORA
USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 18 DE ABRIL DEL 2022




Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **RESOLUCIÓN No. 797-2021**, de fecha 29 de diciembre del 2021, **RESUELVE:** Otorgar a la Sociedad Mercantil **UNIÓN DE FINCAS CAMARONERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **06079015805703**, con domicilio legal en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca y ubicación de sus instalaciones en la Aldea de Cedeño, en el Municipio de Marcovia, aproximadamente a 35 km de la ciudad de Choluteca, en el mismo Departamento, la incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria y dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la producción y procesamiento de nauplios, post larvas, larvas y reproductores de camarones, para ser comercializados a empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), Zonas Libres (ZOLI) así como exportaciones a Centroamérica, Estados Unidos de Norteamérica y México, misma que operaria en un área restringida de **CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE (5.87) HECTAREAS.**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



NM

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-069-2022

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras, les informa que ha creado el Código de Aduanas **6364**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **UNIÓN DE FINCAS CAMARONERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)**, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


CC: Archivo
LRA/WCr/anm

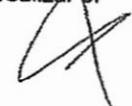

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.


info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

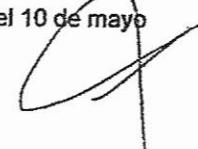
CERTIFICACION

El Infrascrito Encargado de la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 797-2021 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. VISTO:** Para Resolver el Expediente 2021-SE-3182, contenido de la **SOLICITUD DE CAMBIO DE REGIMEN AL QUE ESTA ACOGIDA UNA PERSONA JURIDICA, QUE SE AUTORICE CAMBIO DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT) A REGIMEN DE ZONA LIBRE (ZOLI), COMO OPERADORA USUARIA, EN LA CATEGORIA DE EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA UNION DE FINCAS CAMARONERAS S.A.,** presentada por la Abogada **CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ,** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12698, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA)** con RTN: **06079015805703,** con domicilio legal en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca y ubicación del proyecto en la Aldea de Cedeño, en el municipio de Marcovia, aproximadamente a 35 km de la ciudad de Choluteca, en el mismo departamento. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** fue incorporada al Régimen de Importación Temporal (RIT), mediante Resolución No. 380-2016 de fecha 28 de abril del 2016, para dedicarse al cultivo y desarrollo de larvas y post larvas de camarón, producto que, cultivado con bienes importados al amparo del Régimen, deberá ser exportado en su totalidad principalmente a los mercados de Estados Unidos de Norteamérica, La Unión Europea, México y Centroamérica, asimismo hacer uso del mecanismo de subcontratación en el proceso de descabezado de camarón con empresas beneficiarias de Regimenes Especiales. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad peticionaria solicita la cancelación de los beneficios otorgados al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT) en vista que por razones de estrategia financieras y comerciales, solicita Incorporación al amparo de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) de la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** como Operadora Usuaría, para dedicarse exclusivamente a: importar, cultivar, criar, maquilar, comercializar y exportar nauplios, post larvas, larvas y reproductores de camarones, para ser comercializadas a empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), Zonas Libres (ZOLI) así como exportaciones a Centroamérica, Estados Unidos de Norteamérica y México. **CONSIDERANDO:** Que mediante Constancia de Solvencia Aduanera de fecha 15 de noviembre del 2021, emitida por la Administración Aduanera de Honduras, hace constar que la peticionaria se encuentra solvente según registros del Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) a la fecha del 15 de noviembre del 2021, misma que no limita a la Administración Aduanera de Honduras para revisiones y auditorias posteriores que determinen la exigibilidad y cumplimiento de obligaciones. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de noviembre de 2021, en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, levantan Acta Circunstanciada con el aval de la Inspectoría del Trabajo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social notificando el cambio de Régimen sin afectar este cambio la estabilidad laboral de los trabajadores que ya continuara operando con el mismo personal con el que cuenta actualmente, tal como consta en el Acta Circunstanciada firmada entre la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** y los representantes de los empleados y el inspector de trabajo. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** para realizar el

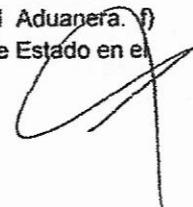


desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, cuenta con un inmueble propio ubicado a inmediaciones del Balneario de Cedeño según consta en Instrumento Público No.1 de fecha 26 de febrero de 2016, con un área de **TREINTA (30) MANZANAS Y SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO (68.24) VARAS CUADRADAS**, de las cuales delimitarán como Zona Libre un total de **CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE (5.87) HECTAREAS**, tal como consta en el plano descriptivo de ingeniería que corre agregado en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de noviembre del 2021, personal de esta Secretaría de Estado realizó inspección de campo en las instalaciones físicas donde opera la referida empresa, constatando lo siguiente: a) La sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCAS)**, fue incorporada bajos los beneficios de la ley del Régimen de Importación Temporal (RIT) mediante Resolución No. 380-2016 de fecha 28 de abril de 2016, b) La empresa solicita Cambio de régimen: del Régimen de Importación Temporal (RIT) a la Ley de Zonas Libres (ZOLI) en la categoría de Operadora Usuaria, según lo acredita el expediente No. 2021-SE-3182 de fecha 19 de noviembre del 2021, justificando que por motivos financieros, de mercadeo, planes de crecimiento, incrementos en las exportaciones, el tema de inversión y se tiene un crecimiento de viveros con el cambio antes mencionado, c) Manifestaron que realizaran sus operaciones bajo el Régimen de Zonas Libres en un área de 5 hectáreas, propiedad de la empresa, mismo que cuenta con un muro perimetral completo, con una altura de más de tres metros, construido de un metro de bloques y con malla ciclón revestida de plástico que completa la altura según ley, observándose que al final de inmueble se cuenta con un portón grande que colinda a unos solares baldíos, pero se les informó que tendrán que sellarlos, así mismo la oficina de Aduanas en ese momento no cumplía con las especificaciones, por lo que tendrán que agrandar la oficina, comprometiéndose a realizar las correctivas, d) El gerente manifestó que con respecto a los procedimientos aduaneros ya tienen liberado todos sus movimientos aduaneros y que cuentan ya con la Constancia respectiva, también se notificó al Ministerio de Trabajo, presentando en el expediente de mérito el Acta Circunstanciada correspondiente, e) Manifestaron que el mercado sería el Centroamericano, empresas acogidas a los diferentes Regimenes y resto del mundo, las importaciones de sus bienes (alimentos) y materiales vienen importados de Europa y Estados Unidos de Norteamérica, así mismo realizan compras locales de diferentes materiales e insumos, f) La planta de producción de larvas y algas ya está instaladas, con un equipo rodante y tres generadores, su cuarto frio (utilizado para almacenar alimento congelado), generación de 150 empleos directos, asimismo cuentan con 10 reservorios de agua salada, y el Representante Permanente será el Sr. Oliver Emyl Araujo Salgado, g) Cuentan con un sistema de vigilancia, con guardias y cámaras de seguridad instaladas en el inmueble, h) El predio donde realizaran sus operaciones es de su propiedad ubicado en el lugar denominado Aldea Cedeño, kilómetro 32, contiguo a la colonia Callejas, en el Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, donde está instalada la Planta de producción, i) La Peticionaria deberá presentar Carta de compromiso de que sellara el portón y que ampliará la oficina del Sub administrador, así mismo la utilización de una construcción que se encuentra al final del inmueble para uso de producción (área de probióticos-sanidad animal). **SEPTIMO:** Que en fecha 13 de diciembre de 2021, la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** envía Nota de Compromiso por actividades pendientes a realizarse en corto plazo dentro de las instalaciones para el cumplimiento de requisitos: a) Área designada para oficina del Sub Administrador de aduanas, se realizara la ampliación que corresponde, b) Área del muro en sector oeste, será cerrado con estructura metálica, c) Espacio físico en la que se encuentra personal de seguridad, será acondicionada para uso de producción (área de probióticos-sanidad animal). **CONSIDERANDO:** Que la empresa peticionaria al amparo de la Ley de Zonas Libres, proyecta en promedio anual por los tres (3) primeros años de operaciones, generar

importaciones por un valor de L. 35,982,277.00, exportaciones por L. 25,625,453.00, generando 151 empleos directos, con una remuneración de L. 13,090,751.00 e inversión para el desarrollo de la actividad de L. 33,269,383.00. **CONSIDERANDO:** Que para las exportaciones del producto al área Centroamericana, la peticionaria, deberá observar lo establecido en los Convenios y Tratados Comerciales suscritos por los países parte. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** acredita como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **OLIVER EMYL ARAUJO SALGADO** con RTN No. 06011982029255 y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **CONSIDERANDO:** Que la Administración Aduanera de Honduras, es la Institución encargada de verificar y controlar las operaciones de importación, exportación o reexportación, realizadas por la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** durante el periodo que ha estado operando, bajo la Ley del Régimen de Importación Temporal (RIT) de conformidad con los controles que para tal efecto realiza el Sub Administrador de Aduanas. **CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen **DGSP-ZOLI/AUT/OPERADORA USUARIA/489-2021** de fecha 21 de diciembre del año 2021, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, recomienda: 1) Cancelar a petición de la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** su incorporación a la Ley de Régimen de Importación Temporal (RIT) otorgada mediante Resolución No. 380-2016 de fecha 28 de abril de 2016, quedando caducados los beneficios y obligaciones otorgados al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT). 2) La Administración Aduanera de Honduras, es la institución encargada de verificar y controlar las operaciones de importación, exportación o reexportación, realizadas por la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** durante el periodo que ha estado operando, bajo la Ley del régimen de Importación Temporal (RIT) de conformidad con los controles que para tal efecto realiza el Sub Administrador de Aduanas, asignado a la zona. 3) Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** otorgar la incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria y dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la producción y procesamiento de nauplios, post larvas, larvas y reproductores de camarones, para ser comercializadas a empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), Zonas Libres (ZOLI) así como exportaciones a Centroamérica, Estados Unidos de Norteamérica y México, misma que operaría en un área restringida de **CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE (5.87) HECTÁREAS** según consta en los planos descriptivo que corre agregado al expediente de mérito. La sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** deberá en un plazo no menor de de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución emitida por esta Secretaría de Estado, cancelar el portón de acceso al terreno baldío y adecuar la oficina del Subadministrador de Aduanas caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el Capítulo VI de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. 4) Para las exportaciones del producto al área Centroamericana, la peticionaria, deberá observar lo establecido en los Convenios y Tratados Comerciales suscritos por los países parte. 5) De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo



de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** a partir de la emisión de la correspondiente Resolución, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. 6) Conforme a la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento, de incorporarse a la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** al Régimen de Zonas Libres, estaría obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. e) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. f) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. g) Una vez firme la correspondiente Resolución la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. 7) Además, deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el



Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la correspondiente Resolución. b) De conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) los derechos conferidos a la Operadora u Operadora Usuaria son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. 8) Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y sus reformas, su Reglamento y a las establecidas en la correspondiente Resolución, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de estas, las establecidas en el Código Tributario. 9) Téngase por acreditado como Representante Permanente de la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** ante esta Secretaría de Estado, al señor **OLIVER EMYL ARAUJO SALGADO** con RTN No. **06011982029255** y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. 10) La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria, sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la correspondiente Resolución. **CONSIDERANDO:** Que mediante Dictamen No. **908-2021**, de fecha 27 de diciembre del año 2021, emitido por la Dirección de Servicios Legales fue del parecer que lo procedente es declarar **CON LUGAR**, la **SOLICITUD DE CAMBIO DE REGIMEN AL QUE ESTA ACOGIDA UNA PERSONA JURIDICA, QUE SE AUTORIZA CAMBIO DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT) A REGIMEN DE ZONA LIBRE (ZOLI), COMO OPERADORA USUARIA, EN LA CATEGORIA DE EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA UNION DE FINCAS CAMARONERAS S.A.,** presentada por la Abogada **CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ** en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA)** con RTN: **06079015805703**, en virtud que cumple con todos los requisitos establecido por la Ley de Zona Libre, su Reglamento y demás Leyes aplicables. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos

subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 8-2020 que reforma en su artículo 3 el Decreto 124-2013 en su Artículo 1 que reforma el artículo 31 del Decreto 113-2011, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, hace mención que las empresas acogidas a los beneficios fiscales en regímenes especiales de tributación creadas por Ley como incentivos a las exportaciones podrán realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del total o parcial de su producción, las cuales únicamente pueden vender hasta el cincuenta por ciento (50%) de su producción en el mercado nacional; debiendo el importador pagar los respectivos impuestos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación del documento aduanero que corresponda. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, la peticionaria con la ampliación de su actividad también califica en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, los derechos conferidos a la Operadora, Operadora- Usuaría y Usuaría son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 95 del Código de Trabajo, la sociedad UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.) deberá constituir el Pasivo Laboral para proveer el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con sus trabajadores o empleados. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO;** en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 1, 2, 3, 4, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto 356 del 19 de julio de 1976, sus reformas; Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020 y Acuerdo 41-2020 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres del 10 de mayo de del 2020; 95 del Código de Trabajo. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la SOLICITUD DE CAMBIO DE REGIMEN AL QUE ESTA ACOGIDA UNA PERSONA JURIDICA, QUE SE AUTORIZA CAMBIO DEL RÉGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT) A REGIMEN DE ZONA LIBRE (ZOLI), COMO OPERADORA USUARIA, EN LA CATEGORIA DE EMPRESA INDUSTRIAL BASICAMENTE DE EXPORTACION, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA UNION DE FINCAS CAMARONERAS S.A., presentada por la Abogada CLAUDIA GEORGINA REYES ORDOÑEZ, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 12698, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA) con RTN: 06079015805703, con domicilio legal en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca y ubicación del proyecto en la Aldea de Cedeño, en el municipio de Marcovia, aproximadamente a 35 km de la ciudad de Choluteca, en el mismo departamento en virtud que cumple con todos los requisitos establecido por la Ley de Zona Libre, su Reglamento y demás Leyes aplicables. **SEGUNDO:** Cancelar a petición de la sociedad UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.) su incorporación a la Ley de Régimen de Importación Temporal (RIT) otorgada mediante Resolución No. 380-2016 de fecha 28 de abril de 2016, quedando caducados los beneficios y obligaciones otorgados al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT). **TERCERO:** La Administración Aduanera de Honduras, es la institución encargada de verificar y controlar las operaciones de importación, exportación o reexportación, realizadas por la sociedad UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.) durante el periodo que ha estado operando, bajo la Ley del régimen de Importación Temporal (RIT) de conformidad con los controles que para tal efecto realiza el Sub Administrador de Aduanas, asignado a la zona. **CUARTO:** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad



UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.) otorgar la incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaría y dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la producción y procesamiento de nauplios, post larvas, larvas y reproductores de camarones, para ser comercializadas a empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), Zonas Libres (ZOL) así como exportaciones a Centroamérica, Estados Unidos de Norteamérica y México, misma que operaría en un área restringida de **CINCO PUNTO OCHENTA Y SIETE (5.87) HECTAREAS** según consta en los planos descriptivo que corre agregado al expediente de mérito. La sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** deberá en un plazo no menor de de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución emitida por esta Secretaría de Estado, cancelar el portón de acceso al terreno baldío y adecuar la oficina del Subadministrador de Aduanas caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el Capítulo VI de su Reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable.

QUINTO: Para las exportaciones del producto al área Centroamericana, la peticionaria, deberá observar lo establecido en los Convenios y Tratados Comerciales suscritos por los países parte. **SEXTO:** De conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Zonas Libres, modificado en el Artículo 4B del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020 y 17 del Acuerdo No.41-2020, del 10 de mayo de 2020, contenido del Reglamento de la referida Ley, la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** a partir de la notificación de la presente Resolución, gozará de los beneficios siguientes: a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación directa o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación; b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales; c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico. **SEPTIMO:** Conforme a la Ley de Zonas Libres, sus reformas y su Reglamento, de incorporarse a la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** al Régimen de Zonas Libres, estaría obligada a lo siguiente: a) El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera. b) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. c) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. d) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. e) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. f) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y

mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre. g) Una vez firme la Resolución que se emita la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** deberá suscribir un Contrato de Operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida. **OCTAVO:** Además, deberá: a) Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo. b) Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías. c) Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario. d) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. e) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. f) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. g) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. h) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la presente Resolución. b) De conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) los derechos conferidos a la Operadora u Operadora Usuaria son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica. **NOVENO:** Por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Zonas Libres y sus reformas, su Reglamento y a las establecidas en la presente Resolución, será sancionada de conformidad a lo dispuesto en la Ley y a falta de estas, las establecidas en el Código Tributario. **DECIMO:** Téngase por acreditado como Representante Permanente de la sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** ante esta Secretaría de Estado, al señor **OLIVER EMYL ARAUJO SALGADO** con RTN No. **06011982029255** y amplias facultades para que pueda realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, y además en caso de cierre de operaciones por cualquier causa, el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros de todas las deudas y obligaciones pendientes. **DECIMO PRIMERO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la Operadora Usuaria, sociedad **UNION DE FINCAS CAMARONERAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (UNIFINCA, S.A. DE C.V.)** para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente Resolución. **DECIMO SEGUNDO:** Transcribir la presente Resolución, a la Dirección Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y demás aplicables. **DECIMO TERCERO:** La presente Resolución no agota la

la

via administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de no utilizar el recurso señalado y trascurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencia, sin más trámites NOTIFIQUESE. MARIA ANTONIA RIVERA Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA Encargado de la Secretaria General por Ley Acuerdo No.197-2021.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de enero del dos mil veintidos.



CESAR ANDRES VERDE ZUNIGA
Encargado de la Secretaria General por Ley
Acuerdo No.197-2021.

Mb/

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-070-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE AREA RESTRINGIDA DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO
HONDURAS S.A.)

FECHA: 19 DE ABRIL DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05029000045254**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en prolongación de la calle 27, Colonia Felipe Zelaya en la misma Ciudad y Departamento, antes **EAST ONE HONDURAS, S.A.**, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI) mediante Resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000 como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la exportación de cajas de cartón. Posteriormente mediante Resolución No. 450-2000 de fecha 26 de septiembre del 2000, se dio por acreditado el cambio de denominación social de **EAST ONE HONDURAS S.A.**, a **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**, desarrollando la actividad inicialmente autorizada. Posteriormente mediante Resolución No. DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, se le autorizó cambio de categoría de Operadora Usuaria a Operadora de Zona Libre, desarrollando la actividad de explotación, desarrollo y manejo de una zona libre. Posteriormente mediante Resolución No. DRNOSDE-010-2021 de fecha 02 de febrero del año 2021, se validó el goce de beneficios otorgados bajo el Régimen de Zonas Libres.

Que en fecha 17 de febrero del año 2022, la Dirección de Servicios Legales, emitió Dictamen No. 073-2022, es cual fue del parecer que se declare CON LUGAR la solicitud de autorización de ampliación de área restringida de zona libre de la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



WM

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-070-2022

En tal sentido se autoriza a la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, mediante Resolución No. 063-2022 de fecha 24 de marzo del 2022, la ampliación de área restringida inicialmente autorizada mediante Resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero de 2021, adicionando a la misma TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 METROS²) equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V²), para hacer un total de extensión superficial de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V²), equivalente a SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 M²), como área restringida autorizada para operar bajo el régimen de Zona Libre, ubicación de sus instalaciones en prolongación de la 27 calle, Colonia Felipe Zelaya, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, misma que como Operadora continuará desarrollando la actividad de explotación, desarrollo y manejo de la Zona Libre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6056**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, ubicado en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a ley correspondan.

Atentamente.



LRA/Aaa/elr
CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

WM

W

MEMORANDO

PARA : Lic. EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos

De: HARRY JOSUE ALVARENGA
Director Regional de Sectores Productivos
EDA RIVERA
Analista de Regímenes Especiales, Administración Aduanera de
Honduras



ASUNTO: Informe sobre la Inspección de campo a las empresas de la Sociedad
ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)

FECHA: 17 de diciembre de 2021

Vista la solicitud de inspección recibida vía correo en fecha 24 de noviembre del 2021 de la Dirección General de Regímenes Especiales, para realizar inspección a la Sociedad Mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, el día miércoles 03 de diciembre de 2021, personal de la Dirección Regional Noroccidental realizó inspección de campo en las instalaciones físicas donde se pretende ampliar el área restringida, ubicadas en terreno aledaño a las actuales instalaciones de la Zona Libre, en prolongación de la calle 27, Colonia Felipe Zelaya, San Pedro Sula, Cortés.

I. PETICIÓN:

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortés, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

La sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, solicita ampliación del área restringida como Operadora Usuaria del Régimen de Zonas Libres.

II. ANTECEDENTE:

La sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, antes EAST ONE HONDURAS, S.A., con RTN: 05029000045254, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en prolongación de la calle 27, Colonia Felipe Zelaya, en la misma Ciudad y Departamento, se incorporó a los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante Resolución N.º 112-2000 del 15 de marzo del 2000, como Operadora Usuaria, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a la fabricación de cajas de cartón. Posteriormente, mediante Resolución N.º 450-2000 de fecha 26 de septiembre de 2000, se dio por acreditado el cambio de denominación social de EAST ONE HONDURAS, S.A., a **ASTRO HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS, S.A.)**, desarrollando la actividad inicialmente autorizada. Mediante Resolución DRNOSDE-010-2020 del 2 de febrero del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DEL GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.**

III. DE LA INSPECCION:

El miércoles 03 de diciembre de 2021, personal de la Dirección Regional Noroccidental y personal de la Administración Aduanera de Honduras procedió a realizar la investigación de campo en las instalaciones físicas de la empresa, siendo atendidos por el Señor Juan Carlos Carranza, en su condición de director de proyectos constatándose entre otros lo siguiente:

- A) Atendiendo la solicitud recibida de América Turcios, de la Dirección General de Sectores Productivos, se procedió a verificar la petición de ampliación del área restringida de la sociedad **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, como Operadora Usuaria.
- B) Se verifico el espacio que utilizará la Sociedad Operadora Usuaria que se encuentra Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte. San Pedro Sula, Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

ubicada en terrenos aledaños a las actuales instalaciones de la peticionaria, comprobando de igual forma que la ubicación está correcta.

- C) En la inspección se constató que el terreno donde la peticionaria pretende ampliar el área tiene una extensión de treinta mil ciento noventa y uno punto sesenta y cuatro metros cuadrados (30,191.64 M2) según los documentos proporcionados y lo apreciado en la inspección.
- D) Al momento de la inspección se observó que la peticionaria ya utiliza parte del área que pretende ampliar (la que se encuentra delimitada) para almacén de materias primas utilizadas para la producción.
- E) El área a ampliar será utilizada para almacenar materia prima, según explico en inspección el director de proyectos.
- F) En el momento de la inspección se constató que parte del área destinada para la ampliación se encuentra delimitada, y en otro extremo se debe delimitar un acceso, para ese efecto la peticionaria pretende cerrar totalmente ese espacio, delimitando en su totalidad de esa forma el área restringida.
- G) El Área solicitada ya se encuentra dentro de los límites de los muros de la Zona Libre, lo que andan buscando es normalizar este espacio ya que al realizar una remeida de la zona libre se dieron cuenta que dichos espacios no estaban comprendidos dentro del área restringida.
- H) En uno de los espacios solicitados se encontraba una empresa del mercado local, misma que ya cerró operaciones, para incluir esta área la empresa quitó la delimitación que separaba esta área con la zona libre.

IV. CONCLUSIONES:

- La empresa **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, pretende realizar ampliación del área con una extensión de treinta mil ciento noventa y uno punto sesenta y cuatro metros cuadrados (30,191.64 M2), siendo la ubicación terrenos aledaños a las actuales instalaciones de la peticionaria en prolongación de la calle 27, Colonia Felipe Zelaya, San Pedro Sula, Cortés.
- Actualmente la peticionaria utiliza parte del área que pretende ampliar como almacén Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula, Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

de materia prima utilizada para la producción.

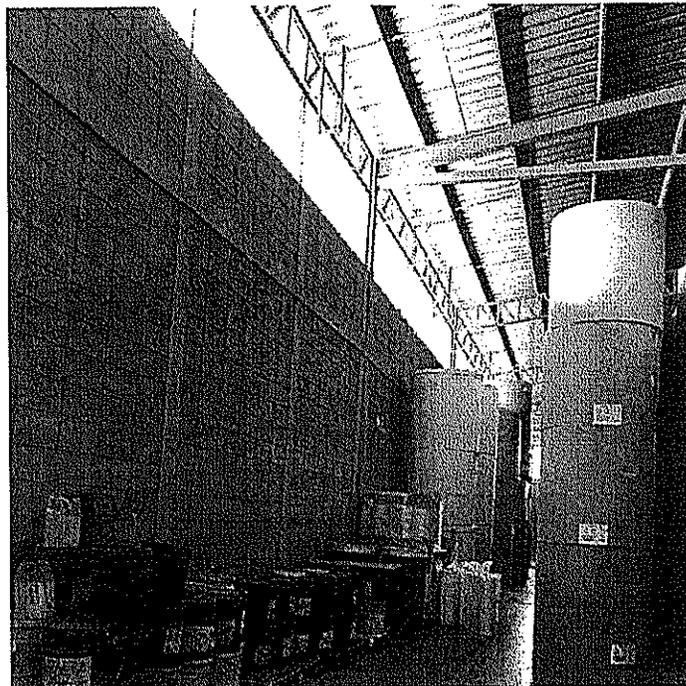
- La empresa debe cerrar un acceso del área que se pretende ampliar al área restringida.

V. RECOMENDACION:

Se recomienda a la Dirección General de Sectores Productivos que proceda con la emisión de autorización de ampliación de área restringida para la sociedad **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA (ASTRO HONDURAS S.A.)**, añadiendo a la ya autorizada la cantidad de **TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PUNTO SESENTA Y CUATRO (30,191.64) METROS CUADRADOS**. Mismos que se encuentran plenamente delimitados.

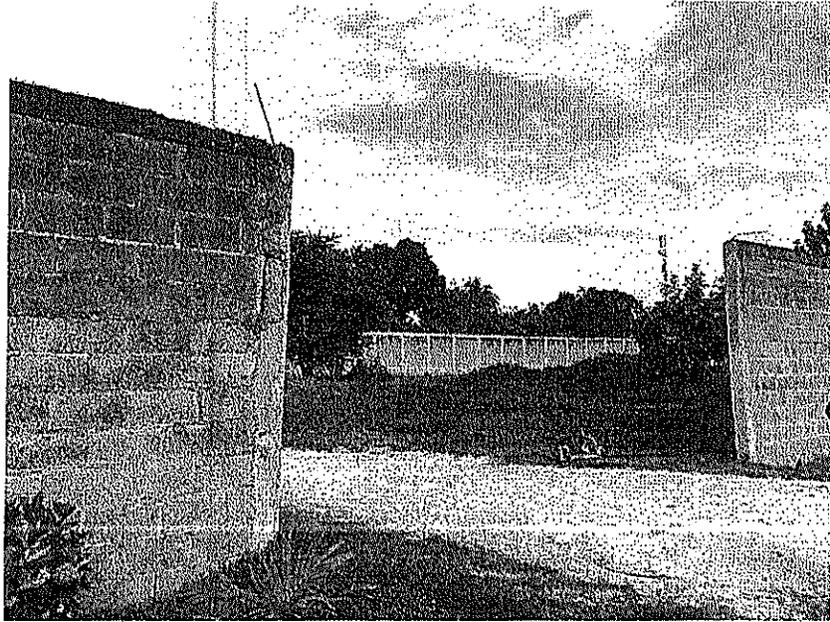


Interior del área donde ya se encuentra delimitado y donde se puede observar el muro perimetral.



Parte del área que se pretende ampliar ya es utilizada como almacén de materia prima.

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019



Acceso que la empresa peticionaria debe cerrar según se acordó en inspección para completar en su totalidad la delimitación del área restringida.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 063-2022. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. VISTO:** Para resolver el expediente administrativo No. 2021-SE-3103 de fecha 12 de noviembre del año 2021, contentivo de la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE ZONA LIBRE**, presentada por el Abogado **JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número 6,969, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, con RTN: 05029000045254, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y ubicación de sus instalaciones en prolongación de la calle 27, colonia Felipe Zelaya, en la ciudad de San Pedro Sula en el mismo departamento. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, antes **EAST ONE HONDURAS, S. A.**, fue autorizada para operar bajo los beneficios que otorga la Ley de Zonas Libres (ZOLI), mediante Resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000 como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de exportación, a la exportación de cajas de cartón con una extensión de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (43,230.05 M²), equivalente a SESENTA Y DOS MIL TRES PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS (62,003.00 V²), posteriormente mediante Resolución No. 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000, se dio por acreditado el cambio de denominación social de **EAST ONE HONDURAS, S. A.** a **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, desarrollando la actividad inicialmente autorizada, mediante Resolución No. DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, se le autorizo cambio de categoría de Operadora Usuaria a Operadora de Zona Libre, desarrollando la actividad de explotación, desarrollo y manejo de una zona libre, mediante Resolución No. DRNOSDE-010-2021 de fecha 2 de febrero del año 2021, se le valido el goce de beneficios otorgados bajo el Régimen de Zonas Libres. **CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, solicita ampliación de área restringida en el sentido de adicionar a la ya autorizada CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V²), equivalente a TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 M²), quedando con área total restringida de Zona Libre por CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V²), equivalente a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE (73,321.69 M²), según plano de ingeniería adjunto al expediente de mérito, el lote en referencia se encuentra descrito en la escritura número 241 a favor de **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 3 de diciembre del año 2021, personal de la Dirección Regional Noroccidental y personal de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), procedieron a realizar la siguiente investigación de campo en las instalaciones físicas de la empresa, constatándose entre otros lo siguiente: a) Se verificó el espacio que utilizara la sociedad operadora que se encuentra ubicada en terrenos aledaños a las actuales instalaciones de la peticionaria,



comprobando de igual forma que la ubicación esta correcta; b) En la inspección se constató que el terreno donde la peticionaria pretende ampliar el área tiene una extensión de TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 M²), según los documentos proporcionados y lo apreciado en la inspección; c) Al momento de la inspección se observó que la peticionaria pretende ampliar (la que se encuentra delimitada) para almacén de materias primas utilizadas para la producción; d) El área a ampliar será utilizada para almacenar materia prima, según explico en la inspección la empresa peticionaria; e) Se constato que parte del área destinada para la ampliación se encuentra delimitada, y en otro extremo se debe delimitar un acceso, para ese efecto la peticionaria pretende cerrar totalmente ese espacio, delimitando en su totalidad de esa forma el área restringida; f) El área solicitada se encuentra dentro de los límites de los muros de la Zona Libre, lo que pretenden es normalizar este espacio, ya que al realizar una remeida ce la Zona Libre se dieron cuenta que dichos espacios no estaban comprendidos dentro del área restringida; g) En uno de los espacios solicitados se encontraba una empresa del mercado local, misma que ya cerro operaciones, para incluir esta área la empresa quito la delimitación que separaba esta área con la zona libre. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la información estadística presentada semestralmente por la sociedad peticionaria, su actividad principal consiste en la explotación, desarrollo y manejo de una Zona Libre, reportando durante el primer semestre del año 2021, un total de 14 empleos generando sueldos y salarios por L. 1,322,190.23, servicios 9,553,190.58, además realiza compras locales por un valor de L. 1,141,659.38. **CONSIDERANDO:** Que los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), antes EAST ONE HONDURAS, S. A. mediante resoluciones No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, No. 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000 y DRNOP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, son extensivos para la presente ampliación de área que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de enero del año 2022, la Dirección General de Sectores Productivos emitió dictamen DGSP-ZOLI-AMP./018-2022 en el cual dictamina: Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), antes EAST ONE HONDURAS, S. A., en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, adicionando a la misma TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 M²), equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V²), para hacer un total de extensión superficial de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V²), equivalente a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE (73,321.69 M²) como área restringida autorizada para operar bajo el régimen de Zona Libre. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de febrero del año 2022, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 073-2022, el cual fue del parecer que se declare CON LUGAR la solicitud de autorización de ampliación de área restringida de zona libre, presentada por el Abogado JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.), en el sentido de ampliar el área restringida inicialmente autorizada mediante Resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, adicionando a la misma TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 M²),



L8
Pineda



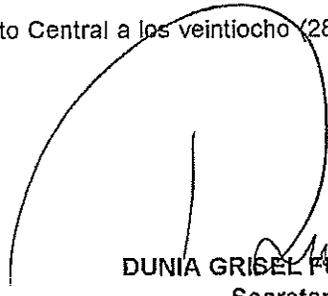
equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V²), para hacer un total de extensión superficial de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V²), equivalente a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE (73,321.69 M²). **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo estipula: "El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición". En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los artículos; 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto No. 8-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 14 de febrero del año 2020; Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar CON LUGAR, la solicitud de AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ÁREA RESTRINGIDA DE ZONA LIBRE, presentada por el Abogado **JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet número 6,969, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, con RTN: **0502900045254**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y ubicación de sus instalaciones en prolongación de la calle 27, colonia Felipe Zelaya, en la ciudad de San Pedro Sula en el mismo departamento. **SEGUNDO:** AUTORIZAR a la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)** la ampliación de área restringida inicialmente autorizada mediante resolución No. 112-2000 de fecha 15 de marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 26 de septiembre del año 2000 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, adicionando a la misma TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (30,191.64 M²), equivalente a CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (43,199.04 V²), para hacer un total de extensión superficial de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO CUATRO VARAS CUADRADAS (105,202.04 V²), equivalente a SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (73,321.69 M²), como área restringida autorizada para operar bajo el régimen de Zona Libre, ubicación de sus instalaciones en prolongación de la 27 calle, colonia Felipe Zelaya, en la ciudad de San Pedro Sula departamento de Cortes, misma que como Operadora continuara desarrollando la actividad de explotación, desarrollo y manejo de la Zona Libre. Proceda a la delimitación del área conforme a lo estipulado en el plano descriptivo que corre

19
Brcumw



agregado al expediente de mérito. La sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, antes **EAST ONE HONDURAS, S. A.**, deberá en un plazo no menor de tres (3) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, delimitar totalmente el área mediante un muro perimetral el cual debe de tener una altura no menor de tres (3) metros en el extremo pendiente observando en la inspección. Caso contrario se procederá de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Zonas Libres, el capítulo VI de su reglamento, el Código Tributario y demás legislación aplicable. **TERCERO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, antes **EAST ONE HONDURAS, S. A.**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente Resolución. **CUARTO:** La sociedad mercantil **ASTRO HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA (ASTRO HONDURAS S. A.)**, antes **EAST ONE HONDURAS, S. A.**, continuara gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgadas a la peticionaria bajo la Ley de Zonas Libres según Resolución No. 112-2000 de fecha 15 marzo del año 2000, 450-2000 de fecha 16 de septiembre del año 2000, 952-2014 de fecha 11 de septiembre del año 2014 y DRNOSP-005-2021 de fecha 13 de enero del año 2021, son extensivos para la presente ampliación de área. **QUINTO:** Transcribir la presente Resolución a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables. **SEXTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE. (F) y (S) MELVIN ENRIQUE REDONDO** Sub Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. **(F) y (S) DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO** Secretaria General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).




DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaría General

DISPOSICION ADMINISTRATIVA-ADUANAS-DNOA-071-2022

**PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS, AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ADUANERA, ADMINISTRADORES DE ADUANA DE TODA LA
REPÚBLICA**

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ HERRERA
Directora Nacional de Operaciones Aduaneras

ASUNTO: DECRETO 15-2022 CONTENTIVO DE LA AMNISTIA VEHICULAR.

FECHA: 22 DE ABRIL, 2022

Para su aplicación y control del **DECRETO 15-2022**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,890 de fecha 4 de abril del 2022, el cual reforma el Artículo 1 numeral 5 del presente Decreto No 153-2021 de fecha 20 de enero del 2022 publicado en el diario Oficial la Gaceta No 35,841 de fecha 05 de febrero del 2022, el cual establece lo siguiente:

- A. Conceder beneficio de amnistía durante el período de un (1) año comprendido desde la vigencia del presente Decreto del 04 de abril del 2022, con carácter excepcional a las disposiciones contenidas en el Artículo 21 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, se permita la importación, nacionalización y registro de los vehículos con o sin placas de otros países sin importar el origen, del tipo de vehículo o de la antigüedad del mismo.
- B. Los vehículos usados del año 2005 para atrás, será necesario realizar el pago único de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, lo que incluye la tasa de matrícula del año 2022 el que se destinará a las instituciones estatales relacionadas de la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50%) para la Administración Aduanera, veinticinco por ciento (25%) al Instituto de la Propiedad (IP), el restante veinticinco por ciento (25%) para la Alcaldía Municipal.
- C. Los vehículos del año 2006 en adelante pagarán conforme al régimen impositivo vigente, debiendo pagar de forma normal la matrícula y la tasa municipal.
- D. Se adjunta Decreto 15-202



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



Pág. 2... / DISPOSICION ADMINISTRATIVA-ADUANAS-DNOA-071-2022

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas, hacer del conocimiento de la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley corresponden.

CC.: Archivo
LAH/lrs

WJ



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

o reforma o acciones de mejora continua lo deberán hacer saber a la Dirección Ejecutiva para su análisis y reforma en caso de ser procedente.

SEXTO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”, el portal de transparencia ICF y la página web del ICF.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

INGENIERO LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO ICF

ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA

SECRETARIA GENERAL ICF

Poder Legislativo

DECRETO No. 15-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la función tributaria del Estado tiene por objeto la recaudación de los recursos financieros necesarios, para que la institucionalidad pueda ejecutar las acciones tendientes a garantizar el bienestar y el goce de los Derechos de las personas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.153-2021, emitido en fecha 20 de enero de 2022, consistente en una amnistía vehicular, que contiene un error sustancial y que para la correcta aplicación del Decreto en mención, el mismo debe ser reformado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1, Numeral 5) del Decreto Legislativo No.153-2021 de

fecha 20 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 5 de febrero de 2022, edición No.35,841, el cual, a partir de la fecha debe leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 1.- AMNISTÍA VEHICULAR. Se concede el beneficio de AMNISTÍA durante el período de un (1) año comprendido desde la vigencia del presente Decreto en los casos siguientes:

- 1) A los obligados;
- 2) Se autoriza;
- 3) Hasta;
- 4) El beneficio;
- 5) Se autoriza para que por un período de un (1) año a partir de la vigencia del presente Decreto y con carácter excepcional a las disposiciones contenidas en el Artículo 21 de la Ley del Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, se permita la importación, nacionalización y registro de los vehículos con o sin placas de otros países, sin importar el origen, del tipo de vehículo o de la antigüedad del mismo. Para tal fin, en el caso de los vehículos del año 2005 para atrás, será necesario

realizar el pago único de DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), el que se destinará a las instituciones estatales relacionadas de la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50%) para la Administración Aduanera, veinticinco por ciento (25%) para el Instituto de la Propiedad (IP), el restante veinticinco por ciento (25%) para la Alcaldía Municipal del Domicilio del Obligado Tributario, lo que incluye la Matrícula 2022; los vehículos del año 2006 en adelante pagarán conforme al régimen impositivo vigente, debiendo pagar de forma normal la matrícula y la tasa municipal, según el domicilio de su propietario.

No podrán...;

- a. Junking...;
- b. Motor...;
- c. Junker...;
- d. Title...;
- e. Certificate...;
- g. Scrap... y;
- h. Non.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de marzo de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

RIXI ROMANA MONCADA GODOY

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-073-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: ACREDITACION DE FUNCIONARIO PARA EMISION DE DUCA-F

FECHA: 27 DE ABRIL DEL 2022



Para su conocimiento, aplicación y control se le remite **Oficio No.064-DGANT-SDE-2022** recibido de la Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior indicando que mediante **Nota MICI-ONCI-N-No.91-2022** del Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá da vigencia a partir del mes de abril 2022 y ratifica al Sr. Fabian Escobar como funcionario acreditado para la emisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-F).

Se adjunta a este correo el formato de *REGISTRO DE FIRMA PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN* en el cual se incluyen los datos generales del funcionario la firma y sello original y se puedan verificar cuando se requiera.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a ley correspondan.

Atentamente.



LRA/DN

c: Archivo



San Pedro Sula, Barrio Río Piedras 19 Avenida Sur Oeste.
8 calle, Corporativo 1908.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras www.aduanas.gob.hn   

Denis
Hacer disposición
Administrativo
05/04/2022
73/2022

Oficio No.064-DGANT-SDE-2022

Tegucigalpa, MDC., 19 de abril de 2022

Abogado
FAUSTO CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras (AAH)
Su Despacho

Señor Director Ejecutivo:

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación a la **Nota MICI-ONCI-N-No.91-2022**, del Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá, mediante el cual informa que recibieron de la Ventanilla Única del Viceministerio de Comercio Exterior, la notificación de la habilitación de firma del Señor Fabian Escobar, funcionario acreditado para la emisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA-F).

Por lo antes expuesto, de la manera más atenta agradeceré interponer sus buenos oficios a fin de comunicar a todos los funcionarios de los recintos aduaneros del cambio en referencia.

Asimismo, mucho agradeceré se remita a esta Secretaría de Estado la copia de la instrucción correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo con toda consideración y estima.


MELVIN E. REDONDO

Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior

CC: Ing. **PEDRO BARQUERO** - Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
Ing. **ROSA MARIANA RIOS** - Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras
Lic. **LINDA ALMENDAREZ** - Directora Nacional de Operaciones Aduaneras AAH
Lic. **CESAR ANTONIO DÍAZ** - Director General de Administración y Negociación de Tratados

CD/FP

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS	
Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras	
RECIBIDO	
FECHA:	22/4/22
HORA:	1:59 Pm
RECIBIDO POR:	Floridaluz Heredia

Panamá, 18 de abril de 2022
MICI-ONCI-N-N°-91-2022

Señores Directores:

Me dirijo a Usted, para hacer de su conocimiento que hemos recibido de la Ventanilla Única del Viceministerio de Comercio Exterior, la notificación de la habilitación de firma del Sr. Fabian Escobar, funcionario acreditado para la emisión de la Declaración Única Centroamericana (DUCA F).

Por lo anteriormente señalado, agradecemos su gestión para que se comunique a todos los funcionarios de los recintos aduaneros, para que estén anuentes al momento que las importaciones procedentes de Panamá que soliciten preferencias arancelarias, que el funcionario arriba señalado está habilitado para emitir firmas a partir de abril del 2022. (Se adjunta formato de firma y sello).

Aprovecho la oportunidad para expresarles las seguridades de mi aprecio y distinguida consideración

Digitally signed by [F] NOMBRE
CASTILLO RODRIGUEZ LINDA
JUDITH - ID 4-274-305
Date: 2022.04.18 10:38:41 -05:00

Linda Castillo R.
Jefa de la Oficina de Negociaciones Comerciales
Internacionales, encargada



CC: Lic. Laura Rodríguez/Coordinadora de Tratados CA, Panamá y República Dominicana - Costa Rica
Lic. Margarita Ortez Quintanar/Directora de Administración de Tratados Comercial - El Salvador
Lic. Alexander Cutz/Director de Administración de Tratados Comerciales - Guatemala
Lic. Cesar Antonio Díaz/Director General de Negociaciones y Administración de Tratados - Honduras
Lic. Maricruz Prieto/Directora de Aplicación y Negociación de Acuerdos Comerciales - Nicaragua.

LCR/ao

Código de verificación
862e26d3-787a-4325-8811-99463178aaeb
Electrónico



Para verificar la autenticidad de este documento electrónico,
visite el sitio web: www.gub.gh
o escanee el código QR adjunto.

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DE INTEGRAÇÃO

REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS PARA EXPEDIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN

1. País: Panamá
2. Vigente a partir de: 28 de enero 2022
3. Cese:

Entidad habilitada

4. Nombre o denominación: Ministerio de Comercio e Industrias	
5. Dirección y Jurisdicción: Avenida Ricardo J. Alfaro, Plaza Edison, Bethania Panamá	
Tel:560-0600	Fax:

Mercancías que comprende la habilitación

6. Universo arancelario: Todos	7. Capítulo, Partida o ítem: Todos
------------------------------------------	----------------------------------------------

Funcionario autorizado

8. Nombres: Fabian
9. Apellidos: Escobar Rodriguez

Firmas y Sellos

10. Firma y sello o aclaración de firma del funcionario autorizado	11. Sello de la entidad habilitada
 Fabián Escobar Rodríguez	

Febian Ernesto R

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-074-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE OPERACIONES DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL RLA MANUFACTURING SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA (RLA MANUFACTURING, S. DE
R.L.) COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE PARQUE
INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR S.A. (ZIP EL PORVENIR S.A.)

FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2022



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **RLA MANUFACTURING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.)** con Registro Tributario Nacional No. **05019004014454**, con domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en la Carretera a la Jutosa, Ciudad de Choloma en el mismo Departamento, fue autorizada bajo la denominación social de **MERENDON TEXTILES, S. DE R.L.**, mediante Resolución No. 528-2003 del 09 de octubre del 2003, como Operadora Usuaría para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a procesar hilaza proveniente del extranjero, transformándola en textiles teñidos y cortados que serán exportados a empresas Usuarías de Zonas Libres, Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación y hacia los Estados Unidos de América, efectuándose el cambio de Denominación Social según Resolución No. 793-2004 del 22 de septiembre del 2004. Asimismo, mediante Resolución No. 482-2006 del 17 de julio del 2006, No. 113-2007 del 05 de marzo del 2007 y No. 395-2007 del 09 de julio del 2007, amplió su actividad adicionando a la misma la manufactura de calcetines y medias de todo tipo para su exportación hacia los Estados Unidos de América principalmente, a la



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



www

PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-074-2022

manufactura y ensamble de todo tipo de materiales, accesorios y empaques relacionados con la industria textil y de la confección (tales como bolsas plásticas asimismo a la clasificación, consolidación, empaque y reempaque de productos terminados de acuerdo a las necesidades del cliente para su posterior exportación. Así mismo según Resolución No. 213-2008 del 16 de abril de 2008 se autoriza a la peticionaria la ampliación de operaciones como usuaria de ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ZIP HONDURAS S.A. DE C.V.) y según Resolución No. 726-2008 del 28 de octubre del 2008, quedan caducados los beneficios otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres como Usuaria de la ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ZIP HONDURAS S.A. DE C.V.), autorizando el traslado de todas sus operaciones a sus instalaciones conocidas como ZONA LIBRE LA JUTOSA, desarrollando las actividades únicamente autorizadas, así como la manufactura de calcetines y ropa interior de tejido de punto para ser exportados a países fuera del área Centroamericana. Mediante Resolución No. 725-2012 de fecha 08 de agosto del 2012, se autorizó la ampliación de actividad adicionando el establecimiento de una planta de acabados, bordados y serigrafía para producto terminado, pudiendo el mismo venir de otras empresas usuarias de Regímenes Especiales o de terceros dentro y fuera del país. En Resolución No. 004-2022 de fecha 06 de enero del 2022, se autorizó la ampliación de actividad inicialmente autorizada, como Usuaria de la ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ZIP HONDURAS, S.A. DE C.V.), para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución logística hacia otras zonas libres y el exterior. Y mediante Resolución No. DRNOSDE 202-2020 del 04 de septiembre del 2020 se validó sus beneficios y obligaciones dentro del régimen de Zona Libre.

Que mediante Dictamen DGSP-ZOLI-AUT-USUARIA/025-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, concluyó que es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad Mercantil **RLA MANUFACTURING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.)**, en el sentido de ampliar sus operaciones ya autorizadas en Resolución No. 528-2003 del 09 de octubre del 2003 como usuaria de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR S.A. (ZIP EL PORVENIR S.A.)**, según Resolución No. 054-2022, para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución de logística hacia otras zonas libres y el exterior, arrendando para tal efecto una Nave Industrial identificada con el número 7, ubicado en los lotes 12, 13 y



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



14, en un área de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (64,429) pies cuadrados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **RLA MANUFACTURING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6079**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR S.A. (ZIP EL PORVENIR S.A.)**, ubicado en la Ciudad de Progreso, Departamento de Yoro, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a ley correspondan.

Atentamente.



LRA/Aaa/etr
CC: Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



ms

wm

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: la Resolución que literalmente dice: RESOLUCION No. 054-2022 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS VISTO: Para Resolver el Expediente No. 2022-SE-0058, contenido de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE OPERACIONES USUARIA EN UNA NUEVA ZONA LIBRE, presentada por la abogada ANGELICA MARIA LAGOS O, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 9601, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., con RTN: 050190C4014454, domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes y ubicación de su planta de producción en la carretera a la Jutosa Ciudad de Choloma en el mismo Departamento. CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., fue autorizada bajo la denominación Social de MERENDON TEXTILES, S. DE R. L., mediante Resolución No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003, como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a procesar hilaza proveniente del extranjero, transformándola en textiles teñidos y cortados que serán exportados a empresas Usuarías de Zonas Libres, Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación y hacia los Estados Unidos de América, efectuándose el cambio de Denominación Social según Resolución No. 793-2004 del 22 de septiembre de 2004. Asimismo, mediante Resoluciones Nos. 482-2006 del 17 de julio de 2006, No. 113-2007 del 5 de marzo de 2007 y No. 395-2007 del 9 de julio del 2007, amplió su actividad adicionando a la misma: la manufactura de calcetines y medias de todo tipo; para su exportación hacia los Estados Unidos de América principalmente, a la manufactura y ensamble de todo tipo de materiales, accesorios y empaques relacionados con la industria textil y de la confección (tales como bolsas plásticas) asimismo a la clasificación, consolidación, empaque y reempaque de productos terminados de acuerdo a las necesidades del cliente para su posterior exportación. Asimismo, según Resolución No. 213-2008 del 16 de abril de 2008, se autorizó la ampliación de operaciones como Usuaría de ZONA LIBRE HONDURAS, S. A. DE C. V. (ZIP HONDURAS S. A. DE C. V.), Y según Resolución No. 726-2008 del 28 de octubre de 2008, quedan caducados los beneficios otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres como Usuaría de ZONA LIBRE HONDURAS, S. A. DE C. V. (ZIP HONDURAS S. A. DE C. V.), autorizando el traslado de todas sus operaciones a sus instalaciones conocidas como ZONA LIBRE LA JUTOSA, desarrollando las actividades únicamente autorizadas, así como la manufactura de calcetines y ropa interior de tejido de punto para ser exportados a países fuera del área Centroamericana. Mediante Resolución No. 725-2012 de fecha 8 de agosto del 2012, se autorizó la ampliación de actividad y se adicionan el establecimiento de una planta de acabados, bordados y serigrafía para producto terminado, pudiendo el mismo venir de otras empresas usuarias de Regímenes Especiales o de terceros dentro y fuera del país. En Resolución No. 004-2022 de fecha 06 de enero de 2022, se autorizó la ampliación de actividad inicialmente autorizada, como Usuaría de ZONA LIBRE HONDURAS, S. A. DE C. V. (ZIP HONDURAS, S. A. DE C. V.), para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución logística hacia otras zonas libres y el exterior. Y mediante Resolución No. No. DRNOSDE 202-2020 del 4 de septiembre del 2020, se validó sus beneficios y obligaciones dentro del régimen de Zonas libres. CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., solicita ampliación de operaciones en una nueva Zona Libre, como Usuaría de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR), en la cual realizara la actividad de

Palma Melcar

[Handwritten signature]

almacenamiento de materia prima como ser hilaza como un centro de acopio, producto terminado y centro de distribución logística hacia otras Zonas Libres y el exterior. **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., para el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, arrenda un inmueble ubicado dentro de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR), ubicado en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, en la nave No. 7 (ubicado en los lotes 12, 13 y 14) en un área de sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve (64,429) pies cuadrados, con una vigencia de cinco (5) años contados del 10 de enero del 2022 hasta el 10 enero de 2027 y que corre agregado al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de enero de 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado en conjunto con un representante de la Administración Aduanera de Honduras realizaron inspección de campo en las instalaciones físicas donde ampliará operaciones la referida empresa, constatando lo siguiente: a) Se verifico el espacio físico que utilizará y se encuentra ubicado dentro de la Sociedad PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR), en la nave No. 7 (ubicado en los lotes 12, 13 y 14), en un área sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve (64,429) pies cuadrados, el que ha sido dado en arrendo con una vigencia de cinco (5) años contados del 10 de enero del 2022 hasta el 10 enero de 2027, b) El inmueble cuentan con instalaciones eléctricas, sanitarios, oficinas administrativas sin embargo como es uso será almacenaje de materia prima estas serán usadas para el mismo fin, c) No presentaron proyecciones de empleos en vista que los edificios arrendados serán para almacenaje de hilaza e informaron que el personal de planta principal se trasladara cuando sea necesario, d) La peticionaria presenta una inversión anual para la ampliación de operaciones de nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento veintitres (9,481,123.00) Lempiras anuales, e) No se presentan proyecciones de ingresos por que los edificios serán usados únicamente para almacenamiento de materias primas, f) El inmueble cuenta con un solo portón y está debidamente delimitado, g) La oficina del Sub Administrador aduanero debidamente adecuada, encuentran ubicadas estratégicamente con vista directa al portón de acceso. **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., manifiesta que no generara nuevos empleos, debido a que la empresa cuenta con un exceso de hilaza y es necesario el almacenamiento de materia prima, producto terminado y centro de distribución de logística hacia otras zonas libres y el exterior, la cual requiere una inversión de nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento veintitres (9,481,123.00) lempiras anuales, así mismo ha manifestado que se contara con el mismo Representante Permanente ya acreditado en esta Secretaría de Estado. **CONSIDERANDO:** Que según los informes estadísticos presentados semestralmente por la empresa peticionaria, su actividad principal consiste en el procesamiento hilaza, reportando durante el año 2021, importaciones por un valor de L.4,271,124,321.00, compras locales de L. 145,035,418.00 exportando un monto de L.5,051,663,537.00, venta local de L. 1,896,804.00 generando 1,661 empleos con una remuneración salarial de L. 469,575,550.00. **CONSIDERANDO:** Que los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., mediante Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003, No. 482-2006 del 17 de julio de 2006, No. 113-2007 del 5 de marzo de 2007, No.395-2007 del 9 de julio del 2007, No. 213-2008 del 16 de abril de 2008, No. 726-2008 del 28 de octubre de 2008, No. 725-2012 de fecha 8 de agosto del 2012, No. 004-2022 de fecha 06 de enero de 2022 como Operadora Usitaria de Zona Libre, son extensivos para la ampliación de operaciones y actividad que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que mediante **DICTAMEN DGSP-ZOLI-AUT- USUARIA/025-2022** de fecha 23 de febrero del 2022 que obra a folios 45 al 49 del expediente de mérito, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos **CONCLUYO: 1)** Que es **PROCEDENTE ACCEDER** a lo solicitado por la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., en el sentido de ampliar sus operaciones ya autorizadas en

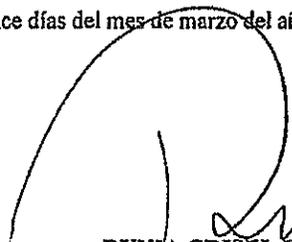


*Felipe
Suarez*

Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003 como Usuaría de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR), para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución de logística hacia otras zonas libres y el exterior. 2) Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la sociedad RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., mediante Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003, No. 482-2006 del 17 de julio de 2006, No. 113-2007 del 5 de marzo de 2007, No. 395-2007 del 9 de julio del 2007, No. 726-2008 del 28 de octubre de 2008, No. 725-2012 de fecha 8 de agosto del 2012 como Operadora Usuaría de Zona Libre, son extensivos para la ampliación de operaciones y actividad que se autorice. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de marzo del año 2022, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 089-2022, en el cual es del parecer que es procedente **DECLARAR CON LUGAR** lo solicitado por la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., en el sentido de ampliar sus operaciones ya autorizadas en Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003 como Usuaría de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR), para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución de logística hacia otras zonas libres y el exterior. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece "Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva, antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, la peticionaria con la ampliación de su actividad también califica en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación. **POR TANTO: LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO;** en aplicación de los artículos: 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 25 y 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10 y 19 de la Ley Constitutiva de las Zonas Libres contenida en el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, Artículos 17, 18 y 19 de la Sección IV del Decreto No. 131-98 del 20 de mayo de 1998, contenido de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y su Reglamento, Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero del 2020 de su Reglamento, Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2010, Decreto No. 113-2011 de fecha 8 de julio de 2011, contenido de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y del Gasto Público, Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Antievasión, Decreto 124-2013, Artículo 1 que reforma el Artículo 31 del Decreto 113-2011, Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público y Artículos 6, 26, 28, 69 y 70 del Acuerdo 41-2020 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres. **RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE OPERACIONES USUARIA EN UNA NUEVA ZONA LIBRE,** presentada por la abogada ANGELICA MARIA LAGOS O, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 9601, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil RLA

MANUFACTURING, S. DE R. L., con RTN: 05019004014454, domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes y ubicación de su planta de producción en la carretera a la Jutosa Ciudad de Choloma en el mismo Departamento. **SEGUNDO:** Que es PROCEDENTE ACCEDER a lo solicitado por la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., en el sentido de ampliar sus operaciones ya autorizadas en Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003 como Usurria de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR, S. A. (ZIP EL PORVENIR), para dedicarse al almacenamiento de materia prima como ser hilaza, producto terminado y centro de distribución de logística hacia otras zonas libres y el exterior. **TERCERO:** Los beneficios y obligaciones inicialmente concedidos a la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., mediante Resoluciones No. 528-2003 del 9 de octubre de 2003, No. 482-2006 del 17 de julio de 2006, No. 113-2007 del 5 de marzo de 2007, No. 395-2007 del 9 de julio del 2007, No. 726-2008 del 28 de octubre de 2008, No. 725-2012 de fecha 8 de agosto del 2012 como Operadora Usurria de Zona Libre, son extensivos para la ampliación de operaciones y actividad que se autorice. **CUARTO:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuaran inspecciones conjuntas o separadas a la Sociedad Mercantil RLA MANUFACTURING, S. DE R. L., para verificar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su reglamento y Resolución o documento de autorización al Régimen. **QUINTO:** Transcribir la presente Resolución a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás leyes aplicables. **SEXTO:** La presente Resolución no agota la vía administrativa, procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado en el término de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de no hacer uso del mismo y transcurrido su término; archívense las presentes diligencias sin más trámite. **NOTIFIQUESE. PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO** Secretaria General.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaría General

KO

www.sido.gob.hn



MEMORANDO

PARA: Ingeniero
HARRY JOSUE ALVARENGA
Director Regional de Sectores Productivos

DE: Licenciado
IVAN ARAGON
Analista de Regímenes Especiales, Secretaría de Desarrollo Económico
ALFREDO ANDINO
Jefe de Regímenes Especiales, Administración Aduanera de Honduras.

ASUNTO: Informe sobre la Inspección de campo realizada a la sociedad
RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.

FECHA: 31 enero de 2022

Visto el requerimiento de inspección recibido vía correo en fecha 26 de diciembre del 2022, de la Dirección General de Sectores Productivos, sobre la solicitud de Ampliación de Operaciones como Usuaria al amparo del Régimen de Zonas Libres (ZOLI) contenida en el expediente 2022-SE-0058 de fecha 11 de enero del 2022, presentada por la Abogada **ANGELICA LAGOS**, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, el día miércoles 26 de diciembre de 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental en conjunto con la Administración Aduanera de Honduras realizó inspección de campo en las instalaciones físicas donde se instalará la referida empresa, ubicada en el **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR)**., ubicada en la ciudad de El Progreso, Yoro, Honduras, con el propósito de

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

Porvenir 6079.

verificar la ubicación del inmueble para la Ampliación de Operaciones, la actividad a realizar y determinar si cumple con los requisitos para dicha solicitud.

I. PETICIÓN:

La sociedad mercantil **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, solicita ampliar sus operaciones en el **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR)**., para almacenamiento de materia prima como ser hilaza, la realización de operaciones como un centro de acopio de estas, producto terminado y centro de distribución logística en dicha área hacia otras zonas libres y el exterior de la sociedad **RLA MANUFACTURING, S DE RL**).

II. ANTECEDENTE:

La sociedad **RLA MANUFACTURING S. DE R.L.** comercialmente conocida como Zona Libre La Jutosa con **RTN: 05019004014454**, ubicación de su planta de producción en carretera a la Jutosa, Choloma, en el mismo departamento, fue autorizada bajo la denominación social de **MERENDON TEXTILES, S. DE R.L.**, domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés; mediante Resolución N° 528-2003 de fecha 09 de octubre del 2003, como Operadora Usuaria para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, a procesar hilaza proveniente del extranjero, transformándola en textiles teñidos y cortados que serán exportados a empresas usuarias de Zonas Libres, Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación y hacia los Estados Unidos de Norte América. Según Resolución N° 793-2004 de fecha 22 de septiembre de 2004 se efectuó cambio de denominación Social pasando de **MERENDON TEXTILES, S. DE R.L. a RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.** Asimismo, en Resoluciones N° 482-2006 del 17 de julio de 2006, 113-2007 de 05 de marzo del 2007 y 395-2007 del 09 de julio del 2007, se autorizó la ampliación de su actividad industrial, adicionando la manufactura de calcetines y medias de todo tipo; la manufactura y ensamble de todo tipo de materiales, accesorios y empaques relacionados con la industria textil y de la confección (entre otros bolsas plásticas); así como la clasificación, consolidación, empaque y reempaque de productos terminados de

Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

acuerdo a las necesidades del cliente para su exportación. Posteriormente, según Resolución N° 213-2008 del 16 de abril de 2008 se autorizó a la peticionaria la ampliación de operaciones en **ZONA LIBRE HONDURAS, S.A DE C.V. (ZIP HONDURAS S.A. DE C.V.)**, desarrollando la actividad de manufactura de calcetines y ropa interior de tejido de punto. En Resolución N° 726-2008 del 28 de octubre de 2008, quedan caducados los beneficios otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres como usuaria de **ZONA LIBRE HONDURAS, S.A DE C.V (ZIP HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, autorizando el traslado de todas sus operaciones a sus instalaciones conocidas como **ZONA LIBRE LA JUTOSA**, desarrollando las actividades únicamente autorizadas, así como la manufactura de calcetines y ropa interior de tejidos de punto, para ser exportados a países fuera del área Centroamericana. Conforme a Resolución N° 725-2012 de fecha 08 de agosto del 2012, se autorizó a la peticionaria la ampliación de actividad adicionando el establecimiento de una planta de acabados, bordados y serigrafía para producto terminado, pudiendo el mismo venir de otras empresas usuarias de Regímenes Especiales o de terceros dentro y fuera del país. Posteriormente mediante Resolución No. 1178-2014 se autorizó reducción de área de la Zona Libre RLA MANUFACTURING, eliminando un área superficial de 172,520.92 metros cuadrados, quedando la Zona Libre con un área total de 639,126.48 metros cuadrados. Posteriormente mediante Resolución No. DRNOSDE-202-2020 del 04 de septiembre del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico Regional Nor-Occidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DE GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.**

III. DE LA INSPECCION:

El miércoles 26 de enero de 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado y personal de la Administración Aduanera de Honduras procedió a realizar la investigación de campo, en las instalaciones físicas de la empresa, siendo atendidos por la señora **JANETTE RAMIREZ**, en su condición de Gerente de Mercadeo de Zip El Porvenir, constatándose entre otros lo siguiente:

- A) La peticionaria solicita Ampliar sus Operaciones en el PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR).**

- B)** Al consultar en inspección en que consiste la solicitud de **ampliación de operaciones**, en vista que no se presentan proyecciones de ingresos por exportaciones, no se contrataran nuevos empleos, el Lic. JANETTE RAMIREZ nos comunicó que **exclusivamente se usara la nave como bodega para almacenamiento de hilaza**, ya que han tenido problemas con la compra de su materia prima (hilaza) por los costos operativos que implica el almacenamiento en contenedores y que la empresa decidió comprar grandes cantidades y almacenarlas en bodega para no tener problemas de producción, es decir que no se va a realizar ninguna actividad productiva, sino que el edificio será destinado para bodega.
- C)** Se verificó el espacio que utilizará la Sociedad Usuaria y se encuentra ubicado en el **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR)**., ubicada en la ciudad de El Progreso, Yoro, Honduras, identificado como nave No.7 que consta de 88,486.08 pies cuadrados de los cuales solo 64,429 pies cuadrados serán alquilados a la sociedad **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L**, El periodo del contrato es de cinco años iniciando a partir del 10 de enero del 2022 hasta el 10 de enero 2027. El edificio cuenta con instalaciones eléctricas y sanitarias en buen estado. Se revisaron oficinas administrativas, sin embargo, como el uso será almacenaje de materia prima, éstas se usarán para el mismo fin.
- D)** La empresa presenta inversión de un año para la ampliación de operaciones de L. 9,481,123.00
- E)** No se presentan proyecciones de empleos, en vista que los edificios arrendados para la ampliación serán para almacenaje y nos indicó en inspección se nos comunicó que personal de la planta principal se trasladará cuando sea necesario, actualmente la empresa reporta que tiene 1684 empleados.
- F)** Tampoco se presentan proyecciones de ingresos porque los edificios serán usados únicamente para almacenamiento de materias primas.
- G)** En cuanto el **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR)**., el lugar cuenta con un solo portón y se encuentra totalmente delimitado, la oficina del subadministrador de aduanas tiene vista directo al portón de acceso.

H) La peticionaria **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, es representada legalmente por el Señor **OMAR ADOLFO LOZANO ZAVALA**.

IV. CONCLUSIONES:

- La empresa **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, solicita **Ampliación de operaciones** como Usuaría del **PARQUE INDUSTRIAL EL PORVENIR SOCIEDAD ANONIMA (ZIP EL PORVENIR)**
- Las actividades a desarrollar en la **Ampliación de Operaciones** serán el almacenamiento de materia prima (hilaza) la empresa **usará la nave como bodega**.
- La peticionaria para la ampliación de operaciones tiene arrendado una nave identificada como No.7 que consta de 88,486.08 pies cuadrados de los cuales solo 64,429 pies cuadrados serán alquilados a la sociedad **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, El periodo del contrato es de cinco años iniciando a partir del 10 de enero del 2022 hasta el 10 de enero 2027.
- La inspección fue realizada con el propósito de verificar la ubicación del inmueble para la **Ampliación de Operaciones** se determinar si cumple con los requisitos para dicha solicitud, se comprobó que la ubicación está correcta, la zona está delimitada, cuentan con un solo portón de acceso y oficina de sub administrador de aduana.

V. RECOMENDACION:

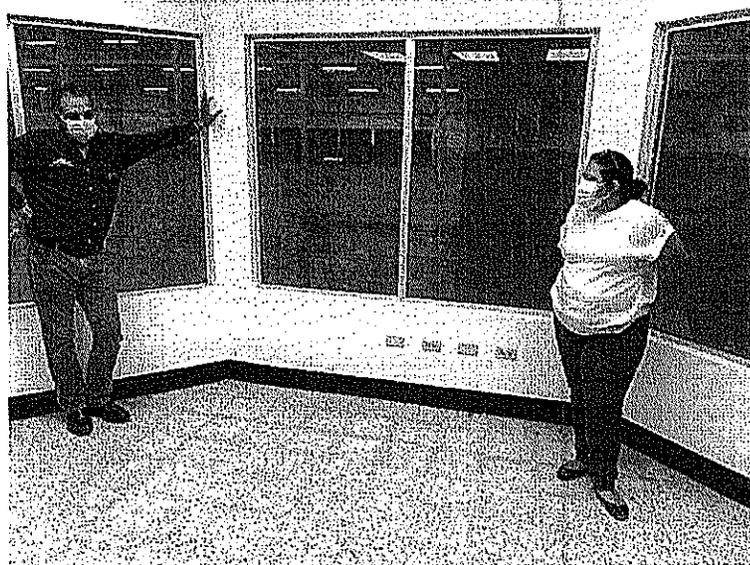
- Se recomienda a la Dirección Regional de Sectores Productivos que proceda con la solicitud contenida el expediente 2022-SE-0058, de **Ampliación de Operaciones** para la sociedad **RLA MANUFACTURING, S. DE R.L.**, que utilizara la nave para almacenamiento de Materia prima

VI. ANEXOS:

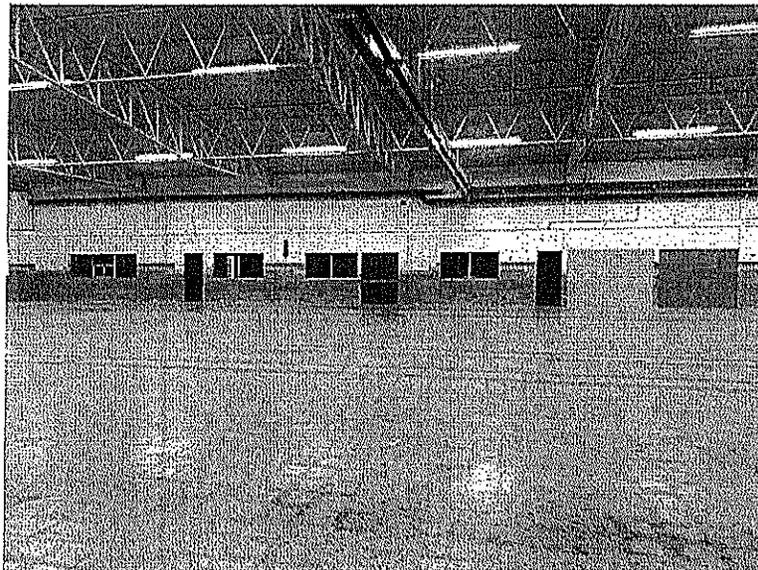
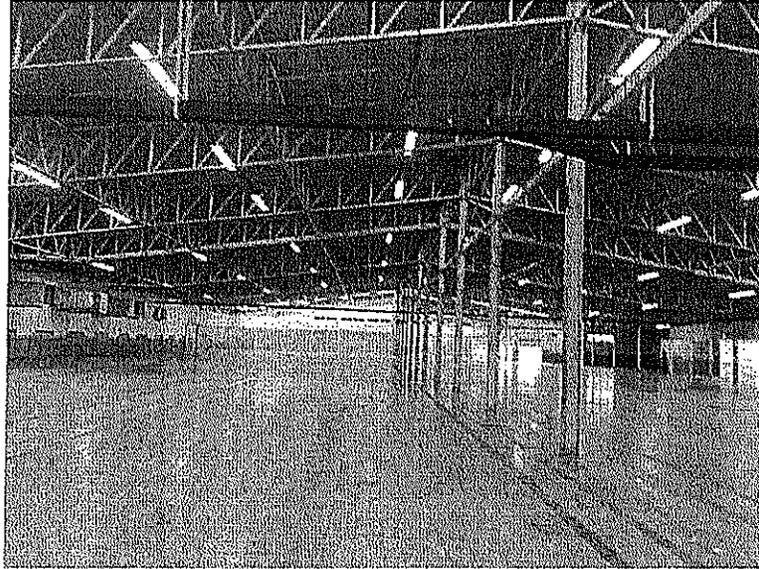
Interior de la nave



Área de oficinas



Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019



Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019



Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard del Norte, San Pedro Sula,
Cortes, Honduras C.A. Telf. 504-2558-8019

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA ADUANAS-DNOA-075-2022

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: 
LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: Funcionarios autorizados para refrendar
certificados de reexportación de la República de Panamá.

FECHA: martes 26 de abril 2022



Le remito **OFICIO No. 063-DGANT-SDE-2022** de fecha 18 abril del presente año, enviado por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la cual remiten la nota MICI-ONCI-N-No.80-2022, del Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá y nota No. 14-2022-ANA-DNO-DGT-SDGT, de la Autoridad Aduanera de la República de Panamá, en el cual se notifica que la Licenciada **Yanilka Lizet Bello Palacios**, ha sido autorizada por la Administración Regional de Aduanas del Área Panamá Pacífico, para firmar los certificados de reexportación aprobados mediante la Resolución No. 438-2020 (COMIECO-XCIII).

Asimismo, se informa que el **Magister Donald Solís**, ha sido inhabilitado para firmar Certificados de Reexportación, mediante oficio No. 176-DGANT-SDE-2021 de fecha 02 de agosto del año 2021.

Archivo
LRH/TT



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



Oficio No.063-DGANT-SDE-2022

Tegucigalpa, MDC., 18 de abril de 2022

Abogado
FAUSTO CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras (AAH)
Su Despacho

Señor Director Ejecutivo:

Tengo a bien dirigirme a Usted, en relación a la **Nota MICI-ONCI-N-No.80-2022**, del Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá, que contiene la Nota No. 14-2022-ANA-DNO-DGT-SDGT, de la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá, en la cual se notifica que la Licenciada Yanilka Lizet Bello Palacios, ha sido autorizada por la Administración Regional de Aduanas del Área Panamá Pacífico para firmar los Certificados de Reexportación aprobados mediante la Resolución No. 438-2020 (COMIECO - XCIII).

Asimismo, la Autoridad Nacional de Aduanas de Panamá informa que el Magister Donald Solís, ha sido inhabilitado para firmar Certificados de Reexportación, quien fue notificado por esta Secretaría de Estado mediante **Oficio No.176-DGANT-SDE-2021** de fecha 02 de agosto de 2021.

Por lo antes expuesto, de la manera más atenta agradeceré interponer sus buenos oficios a fin de comunicar a las aduanas del país la adición de la firma y sello de la Licenciada Bello y la inhabilitación de firma del Magister Solís para la emisión de Certificados de Reexportación emitidos por las autoridades aduaneras de Panamá y remitir a esta Secretaría de Estado la copia de la instrucción correspondiente.

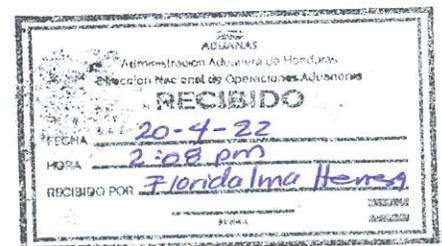
Sin otro particular, me suscribo con toda consideración y estima.

MELVIN E. REDONDO

Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior

CC: Ing. **PEDRO BARQUERO** - Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
Ing. **ROSA MARIANA RIOS** - Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras
Lic. **LINDA ALMENDAREZ** - Directora Nacional de Operaciones Aduaneras AAH
Lic. **CESAR ANTONIO DÍAZ** - Director General de Administración y Negociación de Tratados
CD/FP

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



Panamá, 12 de abril de 2022
MICI-ONCI-N-N°-80-2022

Ref.: *Funcionarios Autorizados e inhabilitados para refrendar Certificado de Reexportación*

Estimados Directores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con el propósito de remitirle la nota N°14-2022-ANA-DNO-DGT-SDGT fechada 6 de abril de 2022, mediante la cual la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá, comunica que la Licda. Yanilka Lizet Bello Palacios, ha sido autorizada por la Aduanas para firmar los Certificados de Reexportación procedentes de la Área Panamá Pacífico ubicada en la República de Panamá.

La presente notificación se hace de conformidad a las disposiciones del numeral 5 Intercambio de sellos y puntos de contacto, del Procedimiento Centroamericano para la Expedición del Certificado de Reexportación, vigente desde el 10 de agosto de 2021.

Por lo antes expuesto, agradecemos sus gestiones para que se comunique a las autoridades aduaneras esta información, con la finalidad que sea haga la actualización respectiva de las personas autorizadas para la emisión de estos Certificados.

Por otro lado, le comunicamos que el Magister Donald Solís, ha sido inhabilitado para firmar Certificados de Reexportación.

Aprovecho la oportunidad para expresarles las seguridades de mi aprecio y distinguida consideración.

Digitally signed by [F] NOMBRE
CASTILLO RODRIGUEZ LINDA
JUDITH - ID 4-274-305
Date: 2022.04.12 13:51:00 -05:00

Linda Castillo R.

Jefa de la Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales, encargada



CC: Lic. Laura Rodríguez/Coordinadora de Tratados CA, Panamá y República Dominicana - Costa Rica

Lic. Margarita Ortez Quintanar/Directora de Administración de Tratados Comercial - El Salvador

Lic. Alexander Cutz/Director de Administración de Tratados Comerciales - Guatemala

Lic. Cesar Antonio Díaz/Director General de Negociaciones y Administración de Tratados - Honduras

Lic. Maricruz Prieto/Directora de Aplicación y Negociación de Acuerdos Comerciales - Nicaragua.

LCR/ao

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro
Apartado Postal 0815-0119, República de Panamá
Web: www.mici.gob.pa
Tel: (507) 560 0600/560 0700
Web: www.mici.gob.pa

Código de verificación
7735fd59-41f6-40c1-947d-beabd0e98dd0
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Panamá, 6 de abril de 2022

Nota N° 14-2022-ANA-DNO-DGT-SDGT

Su Excelencia:

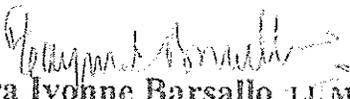
Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los Certificados de Reexportación de productos desde las Zonas Francas ubicadas en la República de Panamá, adoptados en los acuerdos Comerciales suscritos por Panamá, los cuales deben ser refrendados por la Administración Regional de Aduanas del Área Panamá Pacífico.

Al respecto, le informamos que la Licenciada Yanilka Lizet Bello Palacios ha sido autorizada para firmar los Certificados de Reexportación por parte de la Administración de Panamá Pacífico. Por lo que, adjuntamos la nota N° 041-2022-ANA-UAL-ARAPP-DG del 24 de marzo de 2022 y plantilla con el nombre, firma y sello fresco que corresponde a la funcionaria antes enunciada.

De igual manera, solicitamos la inhabilitación de firma del Magíster Donald Solís quien ya no labora en la Administración Regional de Aduanas del Área Panamá Pacífico por traslado efectivo dentro de la Autoridad.

En este sentido, se agradece la respectiva notificación a las Autoridades Centroamericanas y a los países con los cuales se negoció los Certificados de Reexportación.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración y estima.


Tayra Ivonne Barsallo, I.L.M.
Directora General

Su Excelencia

RAMÓN E. MARTÍNEZ DE LA GUARDIA

Ministro

Ministerio de Comercio e Industrias

Ciudad.-

TIB/RS/11/4/22

cc: Licda. Linda Castillo -Director Nacional de Administración de Tratados Comerciales y Defensa Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

11/4/22



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

LISTA DE RESPONSABLE DE FIRMAR EL CERTIFICADO DE REEXPORTACIÓN

NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO	FIRMA	SELLO
<i>Monella S. Bello P.</i>	<i>Operador</i>	<i>[Signature]</i>	

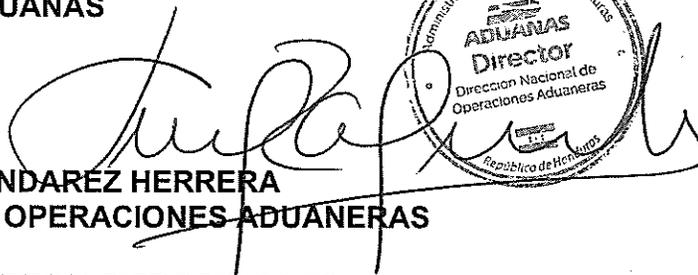
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-076-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
OBLIGADOS TRIBUTARIOS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: DEROGACIÓN DE CIRCULARES Y DISPOSICIONES
ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA VEDA
TEMPORAL DE IMPORTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOTOTAXIS

FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2022




Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que en atención al **OFICIO IHTT-059-2022**, de fecha 14 de enero del 2022, mediante el cual el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), informa que de conformidad a la Ley de Transporte Terrestre de Honduras del Decreto Legislativo 61-2019; la veda de mototaxis **YA NO SE ENCUENTRA VIGENTE** y no ha sido prorrogada, tomando en consideración que su vigencia se estableció del 11 de octubre del 2019 al 11 de octubre del 2021, según lo establecido en artículo 102 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras del Decreto Legislativo 61-2019.

En tal sentido se deja sin valor y efecto a partir de la fecha la CIRCULAR DARA-DTA-278-2019, de fecha 19 de noviembre del 2019 y la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-013-2022, de fecha 17 de enero del 2022.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia del **OFICIO IHTT-059-2022**.



CC: Archivo
LRA/ARc/Kjb/elb/lap/wvm/ddt



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn





INSTITUTO HONDUREÑO DEL
TRANSPORTE TERRESTRE

Tegucigalpa, M.D.C.
14 de Enero del 2022

OFICIO IHTT-059-2022

Abogado
MARCO TULIO ABADIE
Director Nacional de Operaciones Aduaneras
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina:

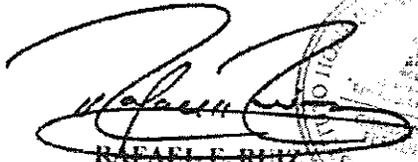
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio numero Aduanas-DNOA-260-2021 de fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte y uno (2021), en el cual nos solicita a quien corresponda si la veda temporal en la importación de unidades vehiculares tipo mototaxi establecida en el Decreto Legislativo 61-2019 ha sido prorrogada o si la misma ya no se encuentra vigente. En tal sentido, esta Presidencia de la Comisión Directiva le solicito a la Dirección Legal del IHTT, opinión legal respecto a su consulta planteada.

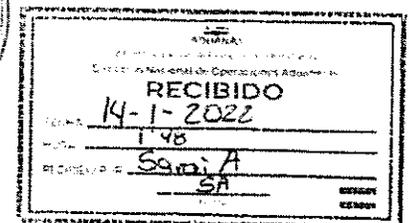
La anterior, mediante opinión legal DL-47-2021 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinte y uno (2021), opino lo siguiente: "Que visto y analizado A. Memorandum numero IHTT-0692-2021 de fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021) B. OFICIO No. ADUANAS-DNOA-260-2021 de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), C. Ley de Transporte Terrestre de Honduras del Decreto Legislativo 61-2019; se emite opinión legal en donde se indica que la VEDA MOTOTAXI ya no se encuentra vigente y no ha sido prorrogado, tomando en consideración que su vigencia se estableció el 11 de octubre del 2019 al 11 de octubre del 2021 según lo establecido en el artículo 102 de la LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE DE HONDURAS DEL DECRETO LEGISLATIVO 61-2019."

Esperando que lo anteriormente expuesto sirva en el presente a esclarecer las dudas existentes como bien indica para el correcto control de las importaciones en los sistemas informáticos del servicio aduanero

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted mi consideración y respeto,

Atentamente,


RAFAEL E. RUIZ
Comisionado Presidente
Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)



cc. Archivo

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-013-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
OBLIGADOS TRIBUTARIOS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPUBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
Director Nacional de Operaciones Aduaneras

ASUNTO: SUSPENSIÓN DE VEDA TEMPORAL DE IMPORTACIÓN Y
ADQUISICIÓN DE MOTOTAXIS

FECHA: 17 DE ENERO DEL 2022



Para su conocimiento, aplicación y control, se les remite el **OFICIO IHTT-059-2022**, de fecha 14 de enero del 2022, mediante el cual el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), nos informa que de conformidad a la Ley de Transporte Terrestre de Honduras del Decreto Legislativo 61-2019; la VEDA DE MOTOTAXIS ya no se encuentra vigente y no ha sido prorrogada, tomando en consideración que su vigencia se estableció del 11 de octubre del 2019 al 11 de octubre del 2021, según los establecido en artículo 102 de la Ley de Transporte Terrestre de Honduras del Decreto Legislativo 61-2019.

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-022-2020, de fecha 17 de febrero del 2020.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia del **OFICIO IHTT-059-2022**.

 Archivo
MPA icon



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15.
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



CIRCULAR DARA-DTA-278-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ HERRERA
SUB DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: VEDA TEMPORAL DE MOTO TAXIS

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2019



Para su conocimiento y estricta aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo No. 61-2019, el cual reforma la "Ley de Transporte Terrestre de Honduras", el que literalmente dice: **ARTICULO 102.-** *Decretar una veda temporal, por un término de dos (2) años para la importación de Mototaxis, con el propósito que el Instituto realice un ordenamiento a nivel nacional en este rubro, consecuentemente a partir de la vigencia de esta norma, no podrán importarse y adquirir mototaxis.*

Por lo que se les instruye, establecer los controles para dar cumplimiento a la referida disposición.

Lo anterior en aplicación del Artículo 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas, notificar mediante firma al Personal bajo su cargo, la presente disposición, por lo que, el incumplimiento a la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones que conforme a Ley corresponden.

INGENIERO GENERAL



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-077-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
OBLIGADOS TRIBUTARIOS
DEMÁS USUARIOS DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: SALARIO MINIMO PROMEDIO VIGENTE

FECHA: 27 DE ABRIL DEL 2022



Hago de su conocimiento, que de conformidad al **ACUERDO EJECUTIVO No. STSS-308-2022**, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 35,892, de fecha 06 de abril del 2022, de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, el **SALARIO MINIMO PROMEDIO VIGENTE** es de **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100 (L 11,278.75)**. En consecuencia para efectos de aplicación de las multas tasadas en el salario mínimo, deberá aplicarse el valor antes descrito.

Dejar sin valor y efecto la **DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA ADUANAS-DNOA-094-2021** de fecha 06 de julio del 2021.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana, hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia del ACUERDO EJECUTIVO No. STSS-308-2022.



CC: Archivo
TRA/nam



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

LUIS GUILLERMO CHÉVEZ CONTRERAS
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE TURISMO

ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA

OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO

PABLO RAMÓN SOTO BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTINGENCIAS
NACIONALES (COPECO)

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO EJECUTIVO No. STSS 308-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República y las Leyes Laborales vigentes, garantizan el derecho de todo trabajador a devengar un salario mínimo, entendiéndose como tal, el ingreso base que recibe un trabajador para satisfacer sus necesidades económicas y coadyuvar al ingreso familiar.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Número No.STSS-563-2021 se nombró la Comisión Negociadora para la Fijar el Ajuste al Salario Mínimo, integrada por representantes del interés Patronal, Interés Obrero e Interés Público, quienes demostraron una verdadera voluntad de diálogo basado en la confianza y entendimiento mutuo más allá de sus diferencias generando resultados positivos a la nación acordando por consenso y forma tripartita el salario mínimo que ha de regir en todo el país, para el año 2022 y 2023, tal cual consta en Acta de la Audiencia celebrada el día uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022), procurando mejorar las condiciones de vida de los trabajadores.

CONSIDERANDO: Que el comportamiento de la economía y del mercado laboral en Honduras, demanda de los sectores productivos y de las autoridades gubernamentales, establecer

reajustes moderados a los salarios mínimos vigentes, de tal forma que respondan a la realidad económica nacional, con el fin de potenciar la competitividad del país como factor clave para alcanzar mejores niveles de crecimiento económico y un aumento sostenible del empleo formal.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de sus atribuciones, oportunamente elaboró el Estudio que contiene el análisis de la situación económica y social del país, el que fue proporcionado a los miembros de la Comisión, por ser instrumento indispensable para la revisión y fijación del Salario Mínimo, en procura de mantener la armonía entre el capital y trabajo como factores de producción.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 128 numeral 5) y 245 numeral 42) de la Constitución de la República; 317, 381 y 382 del Código del Trabajo; 1, 2 y 15 de la Ley de Salario Mínimo; 117, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar en toda y en cada una de sus partes el Acuerdo Tripartito en el marco de la Negociación para la Fijación del Salario Mínimo para los años 2022 y 2023, que fue suscrito y aprobado por los representantes del Sector Patronal, Sector Obrero y Sector Público, fijando el ajuste de Salario Mínimo a nivel nacional para los años 2022 y 2023 de conformidad a los porcentajes que se detallan a continuación:

Tabla de Porcentaje de Ajuste al Salario Mínimo		
Categorías	Años	
	2022	2023
De 1 a 10 Trabajadores	5.32%	5.32%
De 11 a 50 Trabajadores	5.50%	5.50%
De 51 a 150 Trabajadores	6.50%	6.50%
De 151 Trabajadores en Adelante	7.50%	8.00%

ARTÍCULO 2- Aprobar la nueva Tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país, de conformidad a las actividades económicas, tamaño de empresa y montos, la cual entrará en vigencia a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintidós (2022), en la forma siguiente:

TABLA DE SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2022

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2022	SALARIO MÍNIMO 2022 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2022
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	7,408.09	246.94	30.87
		De 11 a 50	7,825.25	260.84	32.61
		De 51 a 150	8,490.04	283.00	35.38
		De 151 en adelante	9,181.12	306.04	38.25
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	10,120.83	337.36	42.17
		De 11 a 50	10,442.29	348.08	43.51
		De 51 a 150	12,193.32	406.44	50.81
		De 151 en adelante	13,776.10	459.20	57.40
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	9,934.28	331.14	41.39
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,361.87	412.06	51.51
		De 151 en adelante	13,966.55	465.55	58.19
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	10,447.31	348.24	43.53
		De 11 a 50	10,779.11	359.30	44.91
		De 51 a 150	12,586.64	419.55	52.44
		De 151 en adelante	14,220.50	474.02	59.25
5	Construcción	De 1 a 10	10,260.75	342.02	42.75
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,361.87	412.06	51.51
		De 151 en adelante	13,966.55	465.55	58.19
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	10,260.75	342.02	42.75
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,361.87	412.06	51.51
		De 151 en adelante	13,966.55	465.55	58.19
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	10,260.75	342.02	42.75
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,245.32	408.18	51.02
		De 151 en adelante	13,450.56	448.35	56.04
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	10,354.05	345.13	43.14
		De 11 a 50	10,682.86	356.10	44.51
		De 51 a 150	12,474.26	415.81	51.98
		De 151 en adelante	14,093.51	469.78	58.72
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	10,540.58	351.35	43.92
		De 11 a 50	10,875.36	362.51	45.31
		De 51 a 150	12,699.03	423.30	52.91
		De 151 en adelante	14,347.45	478.25	59.78
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	10,074.20	335.81	41.98
		De 11 a 50	10,394.16	346.47	43.31
		De 51 a 150	12,137.11	404.57	50.57
		De 151 en adelante	13,712.62	457.09	57.14
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	10,074.20	335.81	41.98
		De 11 a 50	10,394.16	346.47	43.31
		De 51 a 150	11,991.34	399.71	49.96
		De 151 en adelante	13,293.95	443.13	55.39

ARTÍCULO 3- Aprobar la nueva Tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país, de conformidad a las actividades económicas, tamaño de empresa y montos la cual entrará en vigencia a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en la forma siguiente:

TABLA DEL SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2023

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2023	SALARIO MÍNIMO 2023 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2023
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	7,802.20	260.07	32.51
		De 11 a 50	8,255.64	275.19	34.40
		De 51 a 150	9,041.89	301.40	37.67
		De 151 en adelante	9,915.61	330.52	41.32
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	10,659.26	355.31	44.41
		De 11 a 50	11,016.61	367.22	45.90
		De 51 a 150	12,985.89	432.86	54.11
		De 151 en adelante	14,878.19	495.94	61.99
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	10,462.78	348.76	43.59
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,165.40	438.85	54.86
		De 151 en adelante	15,083.88	502.80	62.85
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	11,003.11	366.77	45.85
		De 11 a 50	11,371.96	379.07	47.38
		De 51 a 150	13,404.77	446.83	55.85
		De 151 en adelante	15,358.14	511.94	63.99
5	Construcción	De 1 a 10	10,806.62	360.22	45.03
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,165.40	438.85	54.86
		De 151 en adelante	15,083.88	502.80	62.85
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	10,806.62	360.22	45.03
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,165.40	438.85	54.86
		De 151 en adelante	15,083.88	502.80	62.85
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	10,806.62	360.22	45.03
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,041.26	434.71	54.34
		De 151 en adelante	14,526.61	484.22	60.53
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	10,904.88	363.50	45.44
		De 11 a 50	11,270.42	375.68	46.96
		De 51 a 150	13,285.08	442.84	55.35
		De 151 en adelante	15,220.99	507.37	63.42
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	11,101.34	370.04	46.26
		De 11 a 50	11,473.51	382.45	47.81
		De 51 a 150	13,524.46	450.82	56.35
		De 151 en adelante	15,495.25	516.51	64.56
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	10,610.14	353.67	44.21
		De 11 a 50	10,965.84	365.53	45.69
		De 51 a 150	12,926.02	430.87	53.86
		De 151 en adelante	14,809.63	493.65	61.71
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	10,610.14	353.67	44.21
		De 11 a 50	10,965.84	365.53	45.69
		De 51 a 150	12,770.78	425.69	53.21
		De 151 en adelante	14,357.47	478.58	59.82

ARTÍCULO 4.- Que el ajuste antes acordado correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, será pagado en forma diferida en los meses de abril, mayo y junio de este año.

ARTÍCULO 5.- En caso que el índice de inflación interanual registrado al mes de diciembre de 2022, emitido por el Banco Central de Honduras, sea mayor al ajuste aquí fijado para el año 2023, se deberá aplicar un ajuste igual al porcentaje de inflación registrado para lo cual se deberá emitir el respectivo acuerdo a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, con los valores actualizados.

ARTÍCULO 6.- La Dirección General de Salarios y la Dirección General de Inspección del Trabajo, serán responsables de vigilar el estricto cumplimiento del pago de los Salarios Mínimos de acuerdo a las normas legales establecidas; garantizando en todo caso, la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

ARTÍCULO 7.- Quedan excluidos de este Acuerdo los Trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás Empresas de Zona Libre en virtud del Acuerdo

vigente suscrito en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

LESLY SARAHÍ CERNA

Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y

Seguridad Social

ACTA V
COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN DEL SALARIO
MÍNIMO AÑO 2022

SALÓN DE SESIONES DEL DESPACHO MINISTERIAL.

En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, reunidos en las instalaciones del Centro Cívico Gubernamental: "José Cecilio del Valle", quinto (5to) piso del Edificio Cuerpo Bajo B, el día viernes uno (01) de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde con treinta minutos (04:30 pm), día y hora señalados para la celebración de la audiencia con la Comisión Negociadora de Salario Mínimo, con asistencia y en representación; **POR EL INTERÉS OBRERO:** Miembros Propietarios: Mario de Jesús Sales, Constantino López Arias y Benjamín Vásquez Gutiérrez; como Miembros Suplentes: Josué Jeremías Orellana, Tomás Membreño y José Humberto Lara Enamorado. **POR EL INTERÉS PATRONAL:** Miembros Propietarios: Rafael Enrique Medina Elvir, Fernando Alejandro García Merino; como Miembros Suplentes: Marcia Raquel Alquino Valle. **POR EL INTERÉS NACIONAL:** Miembros Propietarios: Walter Armando Paguada (Presidente), María Ubaldina Martínez Molina; como Miembros Suplentes: Alejandro Antonio Young Portillo, Martha Molina Mejía y Oglá Reyes Cruz. y como garante del proceso la Abogada Lesly Sarahí Cerna, en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Abogado Emilson Motiño, Rodríguez Subsecretario de Relaciones Laborales y el Licenciado Percy Durón Rubio, Subsecretario de Empleo y Seguridad Social; quienes actuando de buena fe y demostrando la capacidad que priva en cada uno de los sectores que representan para llegar a consensos en beneficio de la población hondureña, se transcribe el acta que da cuenta de la Audiencia en la cual se deliberó y tomó las decisiones siguiente: I.- Comprobación del Quórum. Mediante llamado de asistencia y dación de cuenta, al igual que el Registro de Lista de Asistencia debidamente firmado por los presentes, se constató que se encuentran presente los representantes enunciados en el preámbulo de la presente Acta en representación de cada Sector y en consecuencia, existe

quórum suficiente para deliberar y decidir lo agendado con derecho a vos y voto sin restricción alguna, los cuales habían sido convocados en legal y debida forma. II.- Apertura de la Sesión e Invocación a Dios: Habiéndose comprobado el quórum el Presidente de la Comisión el Lic. Walter Armando Paguada procedió a declarar abierta la Sesión dando la bienvenida y haciendo la respectiva invocación a Dios, Acto seguido se le cedió la palabra a la Sra. Ministra Abg. Lesly Sarahí Cerna, quien da palabras de bienvenida a cada uno de los presentes, a la vez hace un llamado a la Comisión en la importancia de llegar a un consenso final en cuanto a la fijación del Salario Mínimo para el año dos mil veintidós (2022).- III.- Designación de secretaria de actas ad hoc: Por unanimidad de votos los miembros de la Comisión acuerda: 1) Nombrar a la Abogada María Ubaldina Martínez Molina como Secretaria de Actas Ad Hoc, a efecto de que elabore el Acta correspondiente. IV.- Lectura y Aprobación de la Agenda: En el uso de la palabra el Presidente de la Comisión Negociadora procede a dar lectura a la Agenda a Desarrollar, la que una vez leída y preguntado a cada sector si se acepta la agenda propuesta, sin observaciones a la misma es aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Negociadora, procediéndose a su desarrollo. V.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior. Habiéndosele concedido nuevamente el uso de la palabra a la Secretaria de Actas, quien da lectura al Acta anterior la que se registra con el número IV, sometida a discusión y aprobación, queda aprobada y ratificada procediéndose finalmente a su firma. VI.- Presentación bipartita de propuesta para la fijación del salario mínimo: En el uso de la palabra los coordinadores del sector empleador y trabajador presentan a esta Comisión la propuesta para la fijación del Salario Mínimo para los años 2022 y 2023, la que ampliamente discutida por unanimidad de votos la Comisión de Salario Mínimo acuerda: I.- Fijar el Ajuste al Salario Mínimo por dos años, mismo que entrará en vigencia a partir del uno (01) de enero del dos mil veintidós (2022), asimismo a partir del uno (01) de enero del dos mil veintitrés (2023), respectivamente de conformidad a los porcentajes descritos en los cuadro siguiente:

Tabla de Porcentaje de Ajuste al Salario Mínimo		
Categorías	Años	
	2022	2023
De 1 a 10 Trabajadores	5.32%	5.32%
De 11 a 50 Trabajadores	5.50%	5.50%
De 51 a 150 Trabajadores	6.50%	6.50%
De 151 Trabajadores en Adelante	7.50%	8.00%

2.- En razón a la negociación de porcentajes de ajuste al Salario Mínimo se describe la Tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país para el año 2022 y 2023 de conformidad a las actividades económicas y número de trabajadores siguientes:

TABLA DE SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2022

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2022	SALARIO MÍNIMO 2022 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2022
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	7,408.09	246.94	30.87
		De 11 a 50	7,825.25	260.84	32.61
		De 51 a 150	8,490.04	283.00	35.38
		De 151 en adelante	9,181.12	306.04	38.25
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	10,120.83	337.36	42.17
		De 11 a 50	10,442.29	348.08	43.51
		De 51 a 150	12,193.32	406.44	50.81
		De 151 en adelante	13,776.10	459.20	57.40
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	9,934.28	331.14	41.39
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,361.87	412.06	51.51
		De 151 en adelante	13,966.55	465.55	58.19
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	10,447.31	348.24	43.53
		De 11 a 50	10,779.11	359.30	44.91
		De 51 a 150	12,586.64	419.55	52.44
		De 151 en adelante	14,220.50	474.02	59.25
5	Construcción	De 1 a 10	10,260.75	342.02	42.75
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,361.87	412.06	51.51
		De 151 en adelante	13,966.55	465.55	58.19
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	10,260.75	342.02	42.75
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,361.87	412.06	51.51
		De 151 en adelante	13,966.55	465.55	58.19
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	10,260.75	342.02	42.75
		De 11 a 50	10,586.63	352.89	44.11
		De 51 a 150	12,245.32	408.18	51.02
		De 151 en adelante	13,450.56	448.35	56.04
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	10,354.05	345.13	43.14
		De 11 a 50	10,682.86	356.10	44.51
		De 51 a 150	12,474.26	415.81	51.98
		De 151 en adelante	14,093.51	469.78	58.72
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	10,540.58	351.35	43.92
		De 11 a 50	10,875.36	362.51	45.31
		De 51 a 150	12,699.03	423.30	52.91
		De 151 en adelante	14,347.45	478.25	59.78
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	10,074.20	335.81	41.98
		De 11 a 50	10,394.16	346.47	43.31
		De 51 a 150	12,137.11	404.57	50.57
		De 151 en adelante	13,712.62	457.09	57.14
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	10,074.20	335.81	41.98
		De 11 a 50	10,394.16	346.47	43.31
		De 51 a 150	11,991.34	399.71	49.96
		De 151 en adelante	13,293.95	443.13	55.39

TABLA DE SALARIO MÍNIMO PARA EL AÑO 2023

No.	RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA	TAMAÑO DE LAS EMPRESAS POR NÚMERO DE TRABAJADORES	SALARIO MÍNIMO MENSUAL 2023	SALARIO MÍNIMO 2023 JORNADA ORDINARIA DE 8 HORAS LABORABLES	SALARIO MÍNIMO POR HORA 2023
1	Agricultura, silvicultura, caza y pesca	De 1 a 10	7,802.20	260.07	32.51
		De 11 a 50	8,255.64	275.19	34.40
		De 51 a 150	9,041.89	301.40	37.67
		De 151 en adelante	9,915.61	330.52	41.32
2	Explotación de minas y canteras	De 1 a 10	10,659.26	355.31	44.41
		De 11 a 50	11,016.61	367.22	45.90
		De 51 a 150	12,985.89	432.86	54.11
		De 151 en adelante	14,878.19	495.94	61.99
3	Industria Manufacturera	De 1 a 10	10,462.78	348.76	43.59
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,165.40	438.85	54.86
		De 151 en adelante	15,083.88	502.80	62.85
4	Electricidad, gas y agua	De 1 a 10	11,003.11	366.77	45.85
		De 11 a 50	11,371.96	379.07	47.38
		De 51 a 150	13,404.77	446.83	55.85
		De 151 en adelante	15,358.14	511.94	63.99
5	Construcción	De 1 a 10	10,806.62	360.22	45.03
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,165.40	438.85	54.86
		De 151 en adelante	15,083.88	502.80	62.85
6	Comercio al por mayor y menor	De 1 a 10	10,806.62	360.22	45.03
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,165.40	438.85	54.86
		De 151 en adelante	15,083.88	502.80	62.85
7	Restaurantes y hoteles	De 1 a 10	10,806.62	360.22	45.03
		De 11 a 50	11,168.89	372.30	46.54
		De 51 a 150	13,041.26	434.71	54.34
		De 151 en adelante	14,526.61	484.22	60.53
8	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	De 1 a 10	10,904.88	363.50	45.44
		De 11 a 50	11,270.42	375.68	46.96
		De 51 a 150	13,285.08	442.84	55.35
		De 151 en adelante	15,220.99	507.37	63.42
9	Establecimientos financieros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas	De 1 a 10	11,101.34	370.04	46.26
		De 11 a 50	11,473.51	382.45	47.81
		De 51 a 150	13,524.46	450.82	56.35
		De 151 en adelante	15,495.25	516.51	64.56
10	Servicios comunales, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 1 a 10	10,610.14	353.67	44.21
		De 11 a 50	10,965.84	365.53	45.69
		De 51 a 150	12,926.02	430.87	53.86
		De 151 en adelante	14,809.63	493.65	61.71
11	Actividades de hospitales	De 1 a 10	10,610.14	353.67	44.21
		De 11 a 50	10,965.84	365.53	45.69
		De 51 a 150	12,770.78	425.69	53.21
		De 151 en adelante	14,357.47	478.58	59.82

3.- Que el ajuste antes acordado correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, será pagado en forma diferida en los meses de abril, mayo y junio de este año. 4.- Se acuerda establecer una Cláusula de Salvaguarda que indique, que en el caso que el índice de inflación interanual registrado al mes de diciembre de 2022, emitido por el Banco Central de Honduras, sea mayor al ajuste aquí fijado para el año 2023, se deberá aplicar un ajuste igual al porcentaje de inflación registrado para lo cual se deberá emitir el respectivo acuerdo a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, con los valores actualizados. 5.- La Comisión remita este proyecto acuerdo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a fin de que ésta lo aprueba y lo eleve a la Presidencia de la República exponiéndole las razones que estime pertinente. 6.- Que una vez emitido el acuerdo por el Poder Ejecutivo sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta. VII.- Cierre de la Sesión: Sin más que tratar se cierra la audiencia en el mismo lugar y fecha de su apertura siendo las cinco de la tarde con cincuenta minutos (05.50 pm), firmando para constancia al margen y calce de cada hoja útil.

----- Última Línea -----

**POR EL INTERÉS
OBRERO**

MARIO DE JESÚS SALES
Miembro Propietario - CTH

JOSUÉ ORELLANA
Miembro Suplente - CTH

CONSTANTINO LÓPEZ ARIAS
Miembro Propietario - CUTH

BENJAMÍN VÁSQUEZ GUTIERREZ
Miembro Propietario - CGT

JOSÉ HUMBERTO LARA
Miembro Suplente - CGT

**POR EL INTERÉS
PATRONAL**

FERNANDO ALEJANDRO GARCÍA MERINO

Miembro Propietario COHEP

MARCIA RAQUELA AQUINO VALLE

Miembro Suplente COHEP

RAFAEL ENRIQUE MEDINA ELVIR

Miembro Propietario
COHEP

**POR EL INTERES
PÚBLICO**

WALTER ARMANDO PAGUADA

Miembro Propietario
STSS
Presidente de la Comisión

ALEJANDRO ANTONIO JESÚS YOUNG

Miembro Suplente
STSS

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA

Miembro Propietario
STSS

OGLA REYES CRUZ

Miembro Suplente
STSS

MARTHA MOLINA MEJÍA

Miembro Suplente
STSS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-078-2022

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANAS**
TODA LA REPÚBLICA

DE: **LIC. LINDA ALMENDAREZ HERRERA**
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: **INSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO**

FECHA: 27 de abril del 2022



Con la finalidad de simplificar los procesos administrativos de esta Administración Aduanera de Honduras, autoriza a los Administradores, Sub Administradores y Jefes de Aforo y Despacho para que realicen las ampliaciones de plazo a las Declaraciones de mercancías registradas bajo los regímenes siguientes:

- Importación Temporal con Reexportación en el Mismo Estado, establecida en el Artículo 97 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Artículo 425 del Reglamento del Código Aduanero Único Centroamericano (RECAUCA), en todas sus categorías.
- Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Artículo 103 CAUCA y 524 del RECAUCA.
- Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo Estado, Artículo 102 del CAUCA y Artículo 515 del RECAUCA.
- Declaración provisional, Régimen 4000-21 con garantía o 4000-23 sin garantía, Artículo 81 del CAUCA y Artículo 332 RECAUCA.

Con relación a las ampliaciones de plazos, se aprobarán previo a solicitud por escrito y adjuntando la documentación soporte, misma que deben ser escaneada y subida al SARAH como respaldo, cumpliendo lo establecido en el Artículo 14, numeral 11) del Código Tributario



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



vigente y Artículo 44) de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice: "La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que se pida antes de expirar el plazo;
- b) Que se alegue justa causa; y,
- c) Que no se perjudique a terceros.

No se concederá más de una prórroga del plazo respectivo.

Contra la providencia que concede o deniegue la prórroga no será admisible recurso alguno".

En relación con las ampliaciones de plazo para las mercancías que contempladas en categoría establecidas en el Artículo 425 literal h) Ejecución de Obras Públicas se regirán por el tiempo que se dispongan en los contratos, tomando en consideración las circunstancias establecidas en el Artículo 14 numeral 11 del Código Tributario.

A partir de la fecha se dejan sin valor y efecto la Circulares No. DEI-DTA-DL-085-2015 del 07 de septiembre del 2015 y DARA-DTA-165-2017 de fecha 21 de agosto de 2017, Circular DARA-DTA-174-2019 de fecha 16 de mayo de 2019, Circular-DARA-DTA-298-2019, Disposición Administrativa ADUANAS-DNOA-034-2022.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

CC: Archivo
LRA/KJB/DDT/LP/GWVM



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras   
www.aduanas.gob.hn

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-034-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
OBLIGADOS TRIBUTARIOS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
Director Nacional de Operaciones Aduaneras

ASUNTO: INSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZOS

FECHA: 15 DE FEBRERO DEL 2022



Con la finalidad de simplificar los procesos administrativos de esta Administración Aduanera, a partir de la fecha se actualiza la habilitación a los Administradores, Subadministradores y Jefes de Aforo y Despacho responsables de la aduana, para que realicen las ampliaciones de plazo a las declaraciones de mercancías registradas bajo los regímenes siguientes:

- Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado, en todas las categorías incluidas en el Artículo 425 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Artículo 103 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Declaración provisional, Régimen 4000-21 con garantía o 4000-23 sin garantía, Artículo 331 RECAUCA.

Con relación a las ampliaciones de plazos, se aprobarán previa solicitud por escrito y adjuntando la documentación soporte, misma que debe ser escaneada y subida al Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) como respaldo,



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-034-2022

cumpliendo lo establecido en el Artículo 14 numeral 11) del Código Tributario vigente y el Artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice:

“La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que se pida antes de expirar el plazo;*
- b) Que se alegue justa causa; y,*
- c) Que no se perjudique a terceros.*

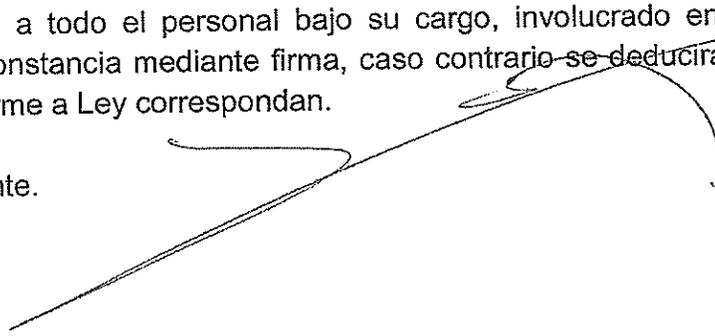
No se concederá más de una prórroga del plazo respectivo.

Contra la providencia que concede o deniegue la prórroga no será admisible recurso alguno.”

Se deja sin valor y efecto a partir de la fecha la CIRCULAR DARA-DTA-174-2019, de fecha 16 de mayo del 2019.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.


CC: Archivo
VITA: info@aduanas.gob.hn



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn



CIRCULAR DARA-DTA-298-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LINDA ALMENDAREZ HERRERA
SUB DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA DUCA D
REGIMENES IMPORTACIÓN TEMPORAL, EXPORTACION TEMPORAL
Y DEFINITIVA PROVISIONAL

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2019

Con la finalidad de simplificar los procesos administrativos, se autoriza a los Administradores, Sub Administradores y Jefes de Aforo y Despacho para que realicen las ampliaciones de plazo a las Declaraciones de mercancías registradas bajo los regímenes siguientes:

- Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado establecida en el Artículo 97 del CAUCA, en todas las categorías incluidas y Artículo 425 del Reglamento Del Código Aduanero Único Centroamericano (RECAUCA).
- Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Artículo 103 CAUCA y 522 RECAUCA.
- Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo Estado, Artículo 102 del CAUCA y Artículo 512 RECAUCA.
- Declaración provisional, Régimen 4000-21 con garantía o 4000-23 sin garantía, Artículo 81 del CAUCA y Artículo 331 RECAUCA.

En relación a las ampliaciones de plazos, se aprobarán previa solicitud por escrito y adjuntando la documentación soporte, misma que debe ser escaneada y subida al SARAH como respaldo, cumpliendo lo establecido en el Artículo 14, numeral 11) del Código Tributario vigente y Artículo 44 Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice: "La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que se pida antes de expirar el plazo;
- b) Que se alegue justa causa; y,
- c) Que no se perjudique a terceros.

No se concederá más de una prórroga del plazo respectivo.

Contra la providencia que concede o deniegue la prórroga no será admisible recurso alguno".

Pág. 2 CIRCULAR DARA-DTA-298-2019

En relación con a las ampliaciones de plazo para las mercancías que contempladas en categoría establecidas en el Artículo 425 literal h) Ejecución de Obras Públicas se registrarán por el tiempo que se dispongan en los contratos, tomando en consideración las circunstancias establecidas en el Artículo 14 numeral 11 del Código Tributario.

A partir de la fecha se deja sin valor y efecto la Circular DARA-DTA-174-2019 de fecha 16 de mayo de 2019.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

TEGUCIGALPA



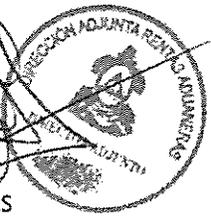
CIRCULAR DARA-DTA-174-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: INSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

FECHA: 16 DE MAYO DE 2019



Con la finalidad de simplificar los procesos administrativos de esta Dirección a partir de la fecha se habilito a los Administradores, Sub administradores y Jefes de Aforo y Despacho para que realicen las ampliaciones de plazo a las Declaraciones de mercancías registradas bajo los regímenes siguientes:

- Importación Temporal con Reexportación en el mismo estado, en todas las categorías incluidas en el Artículo 425 del Reglamento Del Código Aduanero Único Centroamericano (RECAUCA).
- Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo, Artículo 103 CAUCA.
- Declaración provisional, Régimen 4000-21 con garantía o 4000-23 sin garantía, Artículo 331 RECAUCA.

En relación a las ampliaciones de plazos, se aprobarán previo a solicitud por escrito y adjuntando la documentación soporte, mismo que deben ser escaneados y subidos al SARAH como respaldo, cumpliendo lo establecido en el Artículo 14, numeral 11) del Código Tributario vigente y Artículo 44. Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice: "La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que se pida antes de expirar el plazo;
- b) Que se alegue justa causa; y,
- c) Que no se perjudique a terceros.

No se concederá más de una prórroga del plazo respectivo.

Contra la providencia que concede o deniegue la prórroga no será admisible recurso alguno".

A partir de la fecha se deja sin valor y efecto la Circulares No. DEI-DTA-DL-085-2015 del 07 de septiembre del 2015 y DARA-DTA-165-2017 de fecha 21 de agosto de 2017.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.



CIRCULAR DEI-DTA-DL-085-2015

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. JESÚS OLFREDO OLIVA
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS



ASUNTO: PRORROGA DE PLAZO IMPORTACIÓN TEMPORAL CONTRATO
CON EL ESTADO

FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Hago de su conocimiento que las ampliaciones de plazo de los Contratos administrativos celebrados con el Estado según lo establecido en el literal h) del Artículo 425 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano RECAUCA y de conformidad a la relación contractual de los ejecutores de obras públicas con la Secretaría de Finanzas corresponde a esa Secretaría señalar el plazo de ejecución y por ende la prórroga correspondiente para su respectivo registro en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras por lo que se les instruye proceder a su respectiva ampliación de plazo con la Certificación emitida por esa Secretaría a través de la Dirección General de Franquicias Arancelarias, dejando constancia en los eventos de la Declaración Única Aduanera el número de Certificación, fecha de emisión y fecha de vencimiento.

Se adjunta Oficio DGCFA-0103-2015 de fecha 05 de junio, 2015 suscrito por la Directora General de Franquicias Abog. Alejandra María Chang dirigido al Abogado José Lisandro Sánchez Rodríguez Secretario General de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Público.

Cada Administrador o encargado de Aduana es responsable de notificar la presente instrucción al personal bajo su cargo y Agencias Aduaneras que tramitan por su Administración de Aduanas mediante firma de recibido de la presente Circular para dejar evidencia que se notificó.

Atentamente,

JOO/EQ/DA



"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación"

Tegucigalpa M.D.C., Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana.
Teléfonos: TGU: (504) 2216-5858, SPS: (504) 2550-2260, CBA: (504) 2442-2402
Correo electrónico: info@dei.gob.hn, página web: www.dei.gob.hn

2 43

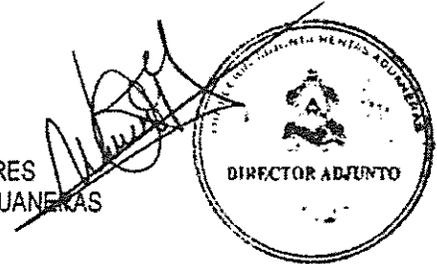
CIRCULAR DARA-DTA-165-2017

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. WENDY ODALI FLORES VALLADARES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO EN EL SARAH

FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2017



Por este medio se hace de su conocimiento que a partir de la fecha será responsabilidad de cada Administración de Aduana, a través del Jefe de Aforo y Despacho, autorizar y registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), las prórrogas al plazo otorgado a las Declaraciones Únicas Aduaneras registradas bajo los regímenes siguientes:

- IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO, EN TODAS LAS CATEGORÍAS INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 425 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO ADUANERO UNIFORME CENTROAMERICANO (RECAUCA)
- EXPORTACIÓN TEMPORAL CON REIMPORTACIÓN EN EL MISMO ESTADO, ARTÍCULO 512 RECAUCA
- EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO, ARTÍCULO 522 RECAUCA

Dicho trámite se resolverá a solicitud por escrito del Importador o su Representante ante la Aduana, previa verificación del cumplimiento de las circunstancias señaladas en el Artículo 44, del Decreto 152-87 Ley de Procedimiento Administrativo, vigente a partir del 01 de enero de 1988, que establece:

“La Administración, salvo precepto expreso en contrario, podrá conceder a petición de los interesados una prórroga de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que se pida antes de expirar el plazo;*
- b) Que se alegue justa causa; y,*
- c) Que no se perjudique a terceros.*

No se concederá más de una prórroga del plazo respectivo. Contra la providencia que concede o deniegue la prórroga no será admisible recurso alguno.”

Es responsabilidad del Administrador de Aduana establecer el control de los plazos y garantías que deben constituirse para los regímenes antes descritos, que permitan determinar la vigencia de los mismos y su ejecución en el caso de incumplimiento.

Cada Administrador o Encargado de Aduana es responsable de notificar la presente instrucción al personal bajo su cargo y Agencias Aduaneras que tramitan por su Administración de Aduanas mediante firma de recibido, la presente circular para dejar evidencia que se notificó, de lo cual deberá informar por escrito a esta Dirección remitiendo el documento correspondiente, caso contrario, será objeto de la aplicación de medidas disciplinarias conforme a Ley.

WOFV/EQ/MV.

*Tegucigalpa, H.D.C., Boulevard La Hacienda,
frente a Excel Automotriz, antiguas Oficinas de la Secretaría de Trabajo.*



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE FINANZAS

Tegucigalpa M.D.C., 05 de Junio de 2015

DGCFA-0103-2015

Abogado
JOSÉ LISANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario General
Secretaría de Infraestructura y Servicios Público
Su Oficina

Estimado Abogado Sánchez:

Pláceme saludarle deseándole éxitos en sus labores cotidianas. El motivo de la presente es para comunicarle que todas las solicitudes necesarias para la ejecución de obras públicas que son realizadas por sociedades mercantiles amparables en contratos con el Estado, deberán plantearlas de la siguiente forma:

1. Bienes que son incorporados a la obra deberá ser gestionado por medio de una franquicia aduanera, debido a que tales artículos son exoneradas del pago de impuestos en su totalidad y quedan en territorio hondureño; y
2. Maquinaria y equipo de construcción deberán ser gestionados por medio de un permiso de importación temporal debido a que los mismos ingresan con suspenso de pago de impuestos para la ejecución de la obra y posteriormente son reexportados en el mismo estado.

Asimismo, corresponderá a dicha Secretaría en base a la relación contractual con los ejecutores, señalar el plazo de ejecución de la obra con el fin que todas las gestiones correspondientes al numeral 2 contemple dicho señalamiento y el mismo sea registrado en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH).

Me despido de Usted reiterando las muestras de mi estima.

Atentamente

ABOG. ALEJANDRA MARÍA CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

C.c. Lic. Alfredo Oliva, Director de Rentas Aduaneras DEI
Archivo

11/6/15 12:00 PM